



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5427 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1401/2025 de 5 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 29597
- 5428 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1405/2025 de 5 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 29598
- 5429 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1406/2025 de 5 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 29599

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5430 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 29600
- 5431 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifican órdenes de las Consejerías de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia comprensivas de líneas de subvención cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa Región de Murcia FEDER 2021-2027. 29605
- 5432 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 29614
- 5433 Resolución de 4 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato-Programa para el ejercicio 2025, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). 29619

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5434 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027. 29648

BORM



BORM

4. Anuncios

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

5435 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 29681

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5436 Requerimiento de subsanación de la documentación relativa a la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2025. 29684

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5427 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1401/2025 de 5 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1401/2025 de 5 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Micorrizas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5428 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1405/2025 de 5 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1405/2025 de 5 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Nuevas metodologías químicas para la mejora de las propiedades de polímeros biosintéticos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5429 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1406/2025 de 5 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1406/2025 de 5 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Representación semántica y explotación del conocimiento", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5430 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de Julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en virtud de las competencias materiales que entonces tenía atribuidas, dictó la Orden de 28 de marzo de 2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada posteriormente por la Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, y por la Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

El objetivo de las subvenciones previstas en la Orden que se modifica es fomentar la innovación y el emprendimiento en la economía murciana a través del apoyo a las entidades que lo promueven en nuestra geografía regional. En este sentido, es necesario destacar el importante papel que las entidades privadas de fomento de la innovación y el emprendimiento juegan en la implementación del Plan de Apoyo a los Emprendedores de la Región de Murcia en tanto que entidades que ejercen un papel de interlocución esencial, para fomentar el desarrollo de proyectos de innovación en el tejido empresarial regional, promoviendo la puesta en marcha de empresas innovadoras, acelerando el proceso de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados o business angels y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación nacionales y europeas.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo,

Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se requiere que el Documento (acuerdo de subvención o equivalente), en adelante DECA, por el que se establecen las condiciones de apoyo, se encuentre firmado por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio.

El Instituto de Fomento de Fomento de la Región de Murcia para el cumplimiento de esta exigencia se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que "la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación".

Sin embargo, la Circular 2/2025 de la Autoridad de Gestión de la Subdirección General de Gestión del FEDER de fecha 2/06/2025 sobre aspectos relativos al documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), requiere una prueba de la aceptación del DECA. Por consiguiente, debe obrar en el expediente de las subvenciones el DECA suscrito por el beneficiario que permita acreditar su conocimiento y que éste ha aceptado de forma expresa las condiciones que figuran en el mismo.

Por consiguiente, se hace precisa la modificación de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos para establecer, expresamente, la obligación del beneficiario de aportar el documento (DECA) que acredite su conocimiento y aceptación, al tiempo que se propone otra modificación consistente en prever posible aumentos en la intensidad o porcentaje de la cofinanciación FEDER de la subvenciones, que en la actualidad está establecida en el 60%, pero que podría variar en el futuro.

Con la presente modificación de las Bases Reguladoras, también se pretende permitir que las convocatorias puedan establecer un plazo de ejecución superior a un año, sin que ello implique una reducción del importe máximo anual de la subvención. Es decir, se propone que el límite máximo de subvención se fije por anualidad y no por convocatoria, de forma que, si las actuaciones subvencionadas se desarrollan durante un periodo superior a un año, los beneficiarios no vean reducida la ayuda anual que pueden recibir.

Con el objetivo de dotar de mayor flexibilidad a los plazos de ejecución, las Bases Reguladoras fueron modificadas mediante la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. En dicha modificación, se eliminó en el artículo 14.2 el plazo máximo de un año inicialmente previsto, estableciéndose en su lugar que "el beneficiario tendrá el plazo previsto en la correspondiente convocatoria para ejecutar las actividades subvencionadas", permitiendo así que sea en cada convocatoria donde se determine el plazo de ejecución aplicable.

No obstante, el artículo 5 —Cuantía de la subvención— establece actualmente que "la cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario en cada una de las convocatorias no podrá exceder de 500.000 euros y la intensidad máxima será del 100%". Este importe fue elevado a 550.000 euros mediante la Orden de 16 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. En consecuencia, resulta necesario modificar dicho artículo

para que el importe máximo de la subvención pueda incrementarse de forma proporcional en función del plazo de ejecución, en aquellos casos en los que este supere el año.

Así, en futuras convocatorias en las que se prevea un plazo de ejecución superior a un año, el artículo 5 debe ser adaptado, estableciendo el límite de la cuantía máxima de la subvención por anualidad, y no por convocatoria. Por ejemplo, si el importe máximo actual para una convocatoria con un plazo de ejecución de un año es de 550.000 euros, dicho importe deberá incrementarse proporcionalmente hasta 1.100.000 euros cuando el plazo de ejecución previsto sea de dos años.

Conforme a lo anterior, se propone también modificar el artículo 15 correspondiente a la forma de pago de la subvención, para adaptar los hitos de pago a un plazo de ejecución que podría ser superior a un año.

Siendo conveniente, pues, la modificación de las bases reguladoras contenidas en la Orden de 11 de abril de 2023, por las razones expuestas, se aborda dicha adaptación modificando los artículos de las bases reguladoras necesarios para que esta modificación principal se pueda llevar a efecto.

Esta Orden se ha elaborado y cumple escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»), así como conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios, a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición»

Dos.- Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario en cada una de las convocatorias no podrá exceder de 550.000 euros (quinientos cincuenta mil euros) por anualidad de realización de actividades subvencionadas, y la intensidad máxima será del 100%. En cualquier caso, la cuantía total máxima por convocatoria no podrá exceder de 1.100.000 euros (un millón cien mil euros) por beneficiario.»

Tres.- Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

«3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.»

Cuatro.- Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

1. El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Un 50% de la misma durante el mes siguiente a su concesión, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio.

b) Un 30% de la misma durante el mes siguiente a que haya transcurrido la mitad del plazo previsto en la respectiva convocatoria para la realización de las actividades subvencionadas, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna.

c) El importe de la liquidación correspondiente a la comprobación de la justificación de la subvención, hasta el 20% de la subvención, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en su solicitud, en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

Asimismo, si el pago anticipado fuera superior al del importe de la subvención finalmente justificada por el beneficiario y comprobada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el momento de la liquidación de la subvención se exigirá la devolución del exceso abonado junto con los intereses de demora correspondientes.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que se encuentren pendientes de resolución, se les aplicará lo dispuesto en esta Orden en el apartado 2 de su artículo único.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de noviembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5431 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifican órdenes de las Consejerías de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia comprensivas de líneas de subvención cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de Julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en virtud de las competencias materiales que entonces tenía atribuidas, dictó las siguientes Ordenes: Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y Orden de 2 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por Orden de 2 de mayo de 2024 la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en virtud de las competencias materiales que entonces tenía atribuidas, dictó las siguientes Ordenes: Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa; Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las

empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada por Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional; Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La vigente Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud de las competencias materiales que tiene atribuidas, dictó la Orden de 17 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se requiere que el Documento (acuerdo de subvención o equivalente), en adelante DECA, por el que se establecen las condiciones de apoyo, se encuentre firmado por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio.

El Instituto de Fomento de Fomento de la Región de Murcia para el cumplimiento de esta exigencia se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que "la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación".

Sin embargo, la Circular 2/2025 de la Autoridad de Gestión de la Subdirección General de Gestión del FEDER, de fecha 2 de junio de 2025, sobre aspectos relativos al documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), requiere una prueba de la aceptación del DECA. Por consiguiente, debe obrar en el expediente de las subvenciones el DECA suscrito por el beneficiario que permita acreditar su conocimiento y que éste ha aceptado de forma expresa las condiciones que figuran en el mismo.

Por consiguiente, se hace precisa la modificación de las Ordenes citadas anteriormente para establecer, expresamente, la obligación del beneficiario de aportar el documento (DECA) que acredite su conocimiento y aceptación, al tiempo que se entiende conveniente otra modificación consistente en prever posibles variaciones en la intensidad o porcentaje de la cofinanciación FEDER de las subvenciones, que en la actualidad está establecida en el 60%, pero que podría variar en el futuro.

Esta Orden se ha elaborado y cumple escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, que no sean consecuencia de un mandato derivado del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios, a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 2. Modificación de la Orden de 2 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones”

Artículo 3. Modificación de la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 4. Modificación de la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 5. Modificación de la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición. También podrán financiarse estas ayudas con otros recursos disponibles distintos de la cofinanciación del FEDER contenida en el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse

aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 6. Modificación de la Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 7. Modificación de la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la

resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones. "

Artículo 8. Modificación de la Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

"4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

"3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. "

Artículo 9. Modificación de la Orden de 17 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

"3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba

el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. ”

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que se encuentren pendientes de resolución, se les aplicará lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de noviembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5432 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos en el ejercicio de las competencias que entonces tenía atribuidas aprobó la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El objetivo de las subvenciones previstas en la Orden que se modifica es contribuir al desarrollo de las pymes con necesidades financieras para la realización de inversiones productivas que las ayuden a crecer, optimizar sus procesos productivos y mejorar su competitividad.

Se propone con esta modificación que la puntuación mínima para adquirir la condición de beneficiario sea determinada en cada convocatoria tanto para autónomos y comunidades de bienes como para pymes con personalidad jurídica atendiendo a la dotación presupuestaria de cada convocatoria, a las circunstancias económicas o criterios de oportunidad a considerar en cada momento.

Además, es preciso modificar las bases para sustituir en el artículo 18 la denominación "sociedades mercantiles" por la de "pymes con personalidad jurídica" que es como figura en el artículo 2 como beneficiarios.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se requiere que el Documento (acuerdo de subvención o equivalente), en adelante DECA, por el que se establecen las condiciones de apoyo, se encuentre firmado por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio.

El Instituto de Fomento de Fomento de la Región de Murcia para el cumplimiento de esta exigencia se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que “la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación”.

Sin embargo, la Circular 2/2025 de la Autoridad de Gestión de la Subdirección General de Gestión del FEDER de fecha 2/06/2025 sobre aspectos relativos al documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), requiere una prueba de la aceptación del DECA. Por consiguiente, debe obrar en el expediente de las subvenciones el DECA suscrito por el beneficiario que permita acreditar su conocimiento y que éste ha aceptado de forma expresa las condiciones que figuran en el mismo.

Por consiguiente, se hace precisa la modificación de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos para establecer, expresamente, la obligación del beneficiario de aportar el documento (DECA) que acredite su conocimiento y aceptación, al tiempo que se propone otra modificación consistente en prever posible aumentos en la intensidad o porcentaje de la cofinanciación FEDER de la subvenciones, que en la actualidad está establecida en el 60%, pero que podría variar en el futuro.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE1.3) en la línea de actuación 15 Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación contemplada en el Objetivo político 1 Una Europa más competitiva y más inteligente.

Esta Orden se ha elaborado y cumple escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Esta Orden se ha elaborado y cumple escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm–DNSH»), así como conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios, a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del

Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

Modificación de la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Dos. Se modifica la letra A) del apartado 5 del artículo 9, que queda redactada del siguiente modo:

“A) Para las personas jurídicas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS	MÁXIMA Puntuación
1. Esfuerzo inversor: Se obtiene relacionando la inversión elegible con el inmovilizado material neto del solicitante (declarado en impuesto de sociedades o cuentas: (inversión/ inmovilizado material neto) X 100): <ul style="list-style-type: none">· Inversión elegible con importe comprendido entre un 10-20% del Inmovilizado Material neto.....5 puntos· Inversión elegible con importe comprendido entre un 21-30% del Inmovilizado Material neto.....10 puntos· Inversión elegible con importe comprendido entre un 31-40% del Inmovilizado Material neto.....15 puntos· Inversión elegible con importe superior al 40% del Inmovilizado Material neto.....20 puntos	20

2. Grado de capacidad financiera para la acometida del proyecto. Se obtiene relacionando la inversión elegible con el patrimonio neto del solicitante (declarado en impuesto de sociedades o cuentas formuladas: (inversión elegible/ patrimonio neto) X 100 I) · Superior al 200% 0 puntos · Entre el 100% y el 200% 5 puntos · Entre 50% y 99% 10 puntos · Inferior al 50% 15 puntos	15
3. La actividad económica incluida en la sección C del CNAE (2009)	15
4. Creación de nuevos contratos indefinidos o fijos discontinuos a partir de la fecha de la solicitud: Dos puntos por cada nuevo contrato indefinido o fijo discontinuo, en ambos casos a jornada completa. También se entenderá como nuevo contrato indefinido la transformación de uno temporal en indefinido o fijo discontinuo, en ambos casos a jornada completa a partir de la fecha de solicitud.	14
5. La actividad económica incluida en alguno de los ámbitos de priorización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia, RIS4Mur 2021-2027 (https://www.ris4regiondemurcia.es) que desarrollen su actividad de I+D en la Región de Murcia	10
6. Las empresas constituidas o que aperturen su primer centro de trabajo en la Región de Murcia a partir del 1 de enero de la anualidad de la convocatoria o con plantilla superior a 50 trabajadores. (A efectos del cálculo de la plantilla de trabajadores, se considerará la plantilla media desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de la convocatoria de ese año)	10
7. La empresa que haya aplicado deducciones fiscales en concepto de I+D+i en alguno de los tres ejercicios anteriores a la aprobación de la Convocatoria de esta Orden.	6
8. No haber sido beneficiario de convocatorias de subvenciones aprobadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de apoyo a inversiones, durante los dos ejercicios anuales anteriores a la convocatoria de esta Orden, por un importe de, al menos, 30.000 euros.	5
9. La empresa cuenta con el distintivo de Igualdad de la Región de Murcia y/o certificado de calidad digital y/o haya sido declarado proyecto de interés estratégico	5

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“f) Puntuación mínima para adquirir la condición de beneficiario, en aplicación de los baremos de prelación previstos en el apartado 5 del artículo 9.”

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

“Las convocatorias podrán ir dirigidas a pymes con personalidad jurídica y/o a personas físicas o comunidades de bienes, así como establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de noviembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5433 Resolución de 4 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato-Programa para el ejercicio 2025, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2025, establece que durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 28 de octubre de 2025 se ha suscrito el Contrato-Programa del ejercicio 2025 entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y con el objeto de dar difusión al citado Contrato Programa,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2025, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 4 de noviembre de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Ana Enriqueta Losantos Albacete.

Contrato-Programa del Ejercicio 2025 Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Servicio Regional de Empleo y Formación

Partes intervinientes

De una parte, doña María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, nombrada por Decreto del Presidente n.º 25/2024, de 15 de julio, (BORM n.º 164 16 de julio).

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, la Directora General Doña Pilar Valero Huéscar, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Consejo de Gobierno nº 199/2024, de 26 de septiembre (BORM número 226, de 27 de septiembre), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

I. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta ("Medidas de control de los entes instrumentales"), apartado 2 (Contrato Programa), que "anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece que "durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".

II. El Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF) fue creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, la cual establece que es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Este Organismo Autónomo se encuentra actualmente adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

III. Los Contratos Programas constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El texto del presente Contrato-Programa fue aprobado por el Consejo de Administración del SEF en su reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2025.

El código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es el 06-0-11-OAAA, y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es el 13-00-000-B-V-010.

El Contrato-Programa consta de ocho cláusulas y de dos anexos, referidos a las competencias, los objetivos, las obligaciones y los derechos del SEF, el Plan anual de actuación, la planificación estratégica, los recursos a disposición del SEF, la financiación, y la publicación del contrato-programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, plazos para su consecución, así como los indicadores para evaluar su cumplimiento.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-programa 2025, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del SEF y del conjunto de empleados públicos, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, en base a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera. Competencias de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma que ejerce las competencias en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; simplificación administrativa de la actividad empresarial; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia así como comercio, consumo y artesanía.

Asimismo le corresponde a este departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Segunda. Competencias del SEF.

Según establece Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el SEF se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es el encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo a los programas de formación profesional en vigor, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, atendiendo a la modernización del sistema de atención a los demandantes de empleo y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con experiencia adecuada a las necesidades de producción de las empresas.

Tercera. Las obligaciones del SEF.

Son obligaciones del Organismo Autónomo SEF las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del Organismo Autónomo, en cada momento.

b) En particular, el SEF debe conocer y dominar la técnica más eficiente para prestar los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecuta la estrategia regional de empleo.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de recursos, bienes y servicios necesarios para la ejecución de la estrategia regional de empleo, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar la estrategia regional de empleo correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el SEF o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Organismo Autónomo cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el SEF.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto sí hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el SEF, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del SEF, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) El SEF está sometido en su actividad a la normativa de contratos del sector público y a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, deberá aprobar los criterios de contratación del personal del SEF, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o) Coordinar, liderar e impulsar la implementación de la Estrategia de Impulso para la Calidad en el Empleo 2025-2028, concebida como el marco de referencia para las políticas de empleo que desarrollará la Administración regional durante dicho periodo, enmarcadas en el diálogo social.

p) o. Hacer el seguimiento periódico de los objetivos de la Estrategia de Impulso para la Calidad en el Empleo 2025-2028, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

q) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

r) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

s) Publicar en su web, además de los Contratos Programa, las adjudicaciones de los contratos, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el SEF en el marco de su Contrato-Programa.

Las obligaciones del SEF, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Cuarta. Derechos del SEF.

El Organismo Autónomo SEF ostenta frente a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros:

a) Disponer de un interlocutor en la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y la Estrategia de Impulso para la Calidad en el Empleo 2025-2028 en la que participa el SEF. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b) A recibir de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa y de los del SEF.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato Programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el SEF solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del SEF constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Quinta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF para el ejercicio 2025.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF queda reflejado en el Anexo I, de acuerdo con las instrucciones elaboradas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y el artículo 35 del Decreto 299/2017, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El SEF se estructura en las siguientes Áreas Funcionales:

- Área de Fomento del Empleo.
- Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo).
- Área de Formación Profesional para el Empleo.
- Dirección General y Secretaría General Técnica.

Sexta. Recursos a disposición del SEF.

La Dirección General del SEF se estructura en:

a) Secretaría General Técnica, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.

b) Subdirección General de Empleo, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.
- Servicio de Fomento de Empleo.
- Red de oficinas de empleo

c) Subdirección General de Formación, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación.
- Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos.
- Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena

Bajo la dependencia inmediata de la Dirección del SEF, se encuentra el Observatorio Ocupacional, que es la Unidad técnica encargada de la obtención, mantenimiento y explotación de un banco de cuantos datos sean conducentes al conocimiento de las necesidades del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación en la Región de Murcia y el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Región de Murcia, como centro encargado del impulso de la actuación para la innovación y experimentación en materia de orientación y emprendimiento para el empleo.

1. Recursos humanos.

Los recursos humanos del SEF ascienden a 508 empleados y empleadas públicos en enero de 2025, con la siguiente distribución por categorías:

SUBGRUPO	TOTAL ENERO/2025
A1	40
A2	257
A1/A2	23
A2/C1	9
C1	69
C1/C2	3
C2	102
C2/A.P.	1
AGRUP. PROF.	4
TOTAL	508

2. Recursos materiales.

La Dirección General del SEF, la Secretaria General Técnica y la Subdirección General de Empleo tienen sus dependencias ubicadas en Murcia capital, en Avenida Infante D. Juan Manuel, 14.

La Subdirección General de Formación, en Calle del Transporte, s/n y, dependiendo de ésta, se encuentra el Centro de Referencia Nacional de Química, ubicado en Cartagena, Calle Goya s/n-Barrio del Peral.

El Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Región de Murcia, cuenta con dos sedes, una en Murcia capital, Calle Torre Álvarez, 3 y 5 y otra, en Cartagena, Calle Goya, 19-Barrio del Peral.

Además, para la prestación de los servicios que tiene encomendados, el SEF cuenta con oficinas de empleo distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma:

	OFICINA	DOMICILIO
1	O.E. Águilas	Sta. Mª, s/n esq. C/Bola y cubo
2	O.E. Alcantarilla	C/Alcalde Pedro Cáscales Vivancos, 20
3	O.E. Alhama	C/ Perú, 14
4	O.E. Archena	C/ Azalea, 16
5	O.E. Bullas	C/ Iglesia, s/n
6	O.E. Calasparra	C/ Mayor, 31
7	O.E. Caravaca de la Cruz	C/ Martínez Nevado, 3
8	O.E. Cartagena	Avda. de Murcia, 7
9	O.E. Cehegín	Ctra. de Murcia, 15 bajo c, esquina Cuesta del Parador
10	O.E. Cieza	C/Padre Salmerón, 30
11	O.E. Fortuna	Plaza Tercera Edad, s/n
12	O.E. Jumilla	C/ Colón, 5
13	O.E. Lorca	C/Diego Pallares Cacha, Barrio La Viña, s/n
14	O.E. Mazarrón	C/ Lardines, 10
15	O.E. Molina de Segura	C/ Picasso, 49, esq. Dr. Fleming
16	O.E. Moratalla	C/Humanista Alonso Sánchez, s/n
17	O.E. Mula	Ctra. de Caravaca, esq. C/ Prosperidad, 20
18	O.E. Murcia Norte	Avda. Ronda Norte, 10
19	O.E. Murcia Este	Avda. Príncipe de Asturias, 43
20	O.E. Murcia Sur	Avda. del Palmar 3, Residencial La Innovadora
21	O.E. San Javier	C/ Salzillo, esquina c/ Virgen de la Vega, s/n
22	O.E. Torre Pacheco	C/ Carmen Martín Gaité, 26
23	O.E. Totana	C/ Calasparra, 46
24	O.E. La Unión	C/ San Gil, 8
25	O.E. Yecla	C/ San Pascual, 3

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2025 del SEF.

Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

Octava. Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa para el año 2025 será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014 y en la Web del SEF.

Una vez finalizado el ejercicio 2025, el SEF elaborará un informe de seguimiento en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Dicho informe se elaborará en el mes de enero de 2026.

El informe se remitirá a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y será publicado en el Portal de la Transparencia y en la página web del SEF.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2025, en la fecha indicada al margen, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato-Programa.

La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL SEF PARA EL EJERCICIO 2025

I. Descripción detallada de la actividad del SEF:

1. En materia de fomento del empleo:

- a) Elaboración del Plan Regional de Empleo.
- b) Elaborar Planes de Servicios Integrados para el Empleo, así como organizar y articular los convenios con entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.
- c) Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo.
- d) Establecer programas de difusión de la cultura empresarial y el autoempleo dirigido a emprendedores, pequeños empresarios, desempleados, profesionales y trabajadores de la economía social.
- e) Establecer programas de fomento de empleo autónomo, así como las directrices generales de los programas de economía social para la creación de empleo estable.
- f) Realizar estudios e informes sobre las distintas variables del mercado de trabajo y la evolución de los perfiles ocupacionales y los requerimientos profesionales.
- g) Intermediación laboral para fomentar, coordinar y ejecutar programas que garanticen, de manera efectiva, la relación entre oferta y demanda de empleo, propiciando su mejora y adecuación a las exigencias del mercado laboral.
- h) Elaborar los criterios para la evaluación y seguimiento de las actividades aprobadas en materia de formación y empleo y valorar los resultados alcanzados.
- i) Planificar, ejecutar y coordinar las actividades de información, orientación, asistencia y apoyo a las personas desempleadas y ocupadas de manera integral, que faciliten la inserción laboral de unos y la mejora ocupacional de otros.
- j) Impulsar, desarrollar y ejecutar programas de creación de empleo estable entre los colectivos de desempleados, y de forma específica los dirigidos a la mujer, grupos de edad, primer empleo, parados de larga duración y a colectivos en riesgo de exclusión social.
- k) Ejercer las funciones, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativas a las actividades de la Red EURES.
- l) Gestionar los programas mixtos de empleo y formación, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones.
- m) Ejercer las funciones relativas a la obligación de los empresarios de registrar, o en su caso comunicar, los contratos laborales, conforme a las previsiones legalmente establecidas.

n) Ejercer las funciones relativas a la inscripción y registro de demandantes de empleo, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones que, como demandantes de empleo, tienen los solicitantes o beneficiarios de las prestaciones de desempleo.

o) Realizar los estudios estadísticos necesarios para el correcto seguimiento e interpretación de la evolución del empleo y la contratación, incluida la realizada por empresas de trabajo temporal.

2. En materia de formación profesional para el empleo:

a) Elaborar el Plan Anual de Formación para el Empleo.

b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de formación profesional ocupacional y continua de manera integrada, así como llevar a cabo las actuaciones, en el marco autonómico, de los Programas Nacionales de Formación en vigor.

c) Gestionar la formación profesional ocupacional de los centros propios, así como planificar, coordinar y controlar las acciones formativas de las entidades colaboradoras.

d) Establecer cauces de participación con los agentes sociales.

e) Elaborar los criterios de evaluación de acciones formativas y de valoración de resultados, así como los resultados de inserción laboral de los alumnos o, en su caso, de los resultados del reciclaje de ocupados, respecto a sus puestos de trabajo y desarrollar la evaluación de forma continua y sistemática de las actuaciones en materia de formación que se realizan.

f) Evaluar y aprobar las propuestas de actividades de formación ocupacional y continua presentadas por los centros colaboradores.

g) Acciones de prospección y difusión de los aspectos relativos al mercado de trabajo, orientando a los agentes económico-sociales sobre las ofertas formativas que ayuden a optimizar la utilización de los recursos humanos.

h) Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

i) Establecer los criterios de reconocimiento y homologación de las entidades colaboradoras, en la modalidad presencial y tele-formación así como la supervisión y control de su funcionamiento.

Potenciar y priorizar la Formación Profesional para el empleo en las familias

profesionales relacionadas con las actividades tractoras de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4Mur):

- a) Marino y Marítimo.
- b) Energía.
- c) Química.

3. En materia de servicios generales y dirección del SEF

- a) Elaborar la memoria anual de las actividades.
- b) Suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- c) La dirección y gestión del Observatorio Ocupacional para conocer la oferta y la demanda ocupacional, las necesidades y seguimiento de profesiones y la búsqueda de yacimientos de empleo.
- d) Gestionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma las subvenciones y ayudas públicas recibidas para el empleo y la formación de otras administraciones o instituciones, así como sus acciones.

e) Diseñar acciones innovadoras y proyectos piloto que impulsen el emprendimiento y la difusión de los servicios prestados por el SEF a través del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Región de Murcia.

f)

I. Áreas Operativas del SEF:

- **Área de Fomento del Empleo**
- **Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo)**
- **Área de Formación Profesional para el Empleo**
- **Área de Servicios Generales y Dirección del SEF.**

II. Líneas de actuación de cada Área Operativa, objetivos e indicadores:

06-0-11-OOAA – A01- Área de Fomento del Empleo.

06-0-11-OOAA – A01-LA1. Fomento de Empleo

Objetivo genérico: Subvencionar la contratación de desempleados por parte de las empresas y del establecimiento de trabajadores autónomos, el Fomento del Desarrollo Local mediante subvenciones tanto para la contratación de trabajadores por parte de las entidades locales como la realización de proyectos para la adquisición de competencias profesionales y subvencionar tanto a empresas como a entidades que apoyen las inserciones laborales de estos colectivos, en particular las personas con discapacidad.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2025, todos de carácter externo.

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 - OB1 – Número de autónomos subvencionados.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de autónomos subvencionados	3.500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB2 – Número de contrataciones realizadas por entidades locales en el ámbito del Fomento Desarrollo Local. Así como por contratación de trabajadores por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos para la adquisición de competencias profesionales.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo o de actuaciones sobre estos Colectivos	115
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB3 – Número de contrataciones de personas desempleadas desfavorecidas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos	200
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB4 – Número de atenciones a personas desempleadas desfavorecidas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de actuaciones sobre estos Colectivos	18.500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1 – OB5 – Número de Centros Especiales de Empleo a los que se les subvenciona parcialmente los salarios de los trabajadores con discapacidad.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de Centros Especiales de Empleo	64
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB6 – Número de contrataciones temporales o indefinidas subvencionadas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	750
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB7 – Número de contrataciones en prácticas subvencionadas del programa “Mi primer Empleo”

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	120
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB8 – Número de personas atendidas en el programa “Proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral”.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de participantes	800
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB09 – Número de prácticas no laborales subvencionadas en empresas de la Región de Murcia.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	6
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	70
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1– OB10 – Número contratos subvencionados para Fomento territorial del Empleo.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	40
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A02 - Área de Prestaciones a los desempleados (Red de Oficinas)

06-0-11-OAAA – A02-LA1. Línea de Orientación Laboral a trabajadores, Asesoramiento a Empresas e Intermediación entre empresas y trabajadores.

Objetivo genérico: Información y orientación a demandantes de empleo, tanto de manera individual como grupal. Asesoramiento a empresas, tanto en las oficinas SEF como en la sede social de la propia empresa, en temas relacionados con las modalidades de contratación y medidas de subvención y bonificación a la contratación. Intermediación Laboral para poner en relación las necesidades de personal de las empresas con las demandas de empleo de los trabajadores con la finalidad del establecimiento de relaciones jurídicas entre ambos.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2025, todos de carácter externo.

06-0-11-OAAA–A02-LA1-OB1- Total demandantes diferentes, que reciben un servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento, tanto de manera individual como grupal en la red de oficinas de empleo.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados a Orientación	120.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA–A02-LA1-OB2- Diseño de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) de usuarios que participan en Orientación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados al IPI	10.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA – A02-LA1 – OB3- Inscripción de demandantes de empleo que se incorporan al SEF para recibir sus servicios.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V(Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados al SEF	240.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA–A02-LA1–OB4- Ofertas de trabajo que presentan las empresas de la Región para que el SEF les remita candidatos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de ofertas de empleo presentadas al SEF	10.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA–A02-LA1–OB5- Empresas que son atendidas para el ofrecimiento de los Servicios SEF por parte de SEF empresas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de empresas a las que se ha ofrecido los servicios SEF	4.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OAAA – A03. Área de formación profesional para el empleo

06-0-11-OAAA-A03-LA1 Programación y planificación de la oferta formativa, gestión de las becas y ayudas para la participación en la misma, inscripción de entidades y centros de formación en sus registros correspondientes, así como la expedición de certificados de profesionalidad. Ejecución, seguimiento y evaluación de la formación para el empleo. Promoción de la calidad de la oferta de formación. Se establecen los siguientes objetivos para el año 2025.

Objetivos:

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB1- Programación y planificación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y ocupados mediante planes, acciones y proyectos de formación, así como de las medidas dirigidas a la mejora del sistema de formación profesional para el empleo y la autorización para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad no financiadas con fondos públicos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes resueltas	5.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB2- Gestión de las becas y ayudas solicitadas por los trabajadores desempleados que participan en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de becas y/o ayudas resueltas	6.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB3- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de Registro de Entidades	100
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB4- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación:
Actuaciones de inscripción / acreditación presencial.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de inscripción / acreditación presencial	9.000
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB5- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación:
Actuaciones de inscripción/acreditación tele formación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen cuantitativo)	Actuaciones de inscripción / acreditación teleformación	900
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOA A-A03-LA1-OB6- Tramitación de las solicitudes de expedición de los certificados de profesionalidad, así como de acreditaciones parciales acumulables.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de acreditación	3.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB7- Ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y proyectos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de actuaciones realizadas por el servicio de ejecución y seguimiento	5.500
C (Calidad)	Porcentaje de acciones formativas con, al menos, una actuación de seguimiento.	90

06-0-11-OOAA-A03- LA1-OB8 - Alcance de la formación profesional para el empleo

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de acciones formativas ejecutadas	1.200
C (Calidad)	Porcentaje de participantes que finalizan las acciones formativas	90

06-0-11-OAAA-A03- LA1-OB9 – Alta de programas formativos (catálogo especialidades SEPE) a petición de empresas de sectores incluidos en la RIS4Mur como ACTIVIDADES LÍDERES, ACTIVIDADES TRACTORAS Y ACTIVIDADES CON POTENCIAL para diversificar la economía murciana.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de programas formativos demandados	3
C (Calidad)	Número de programas formativos dados de alta	100

06-0-11-OAAA-A04: Área de Servicios Generales y Dirección del SEF

06-0-11-OAAA-A04-LA1: Apoyo a la Dirección General del SEF. Atiende y coordina todos los Servicios Generales del Organismo, Servicio Económico, Tesorería, Contratación, Jurídico, de Personal y Régimen Interior y de Gestión del Fondo Social Europeo. De la Dirección del SEF depende el Observatorio Ocupacional responsable de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral y el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Región de Murcia, como centro encargado del impulso de la actuación para la innovación y experimentación en materia de orientación y emprendimiento para el empleo. Se establecen los siguientes objetivos para el año 2025, de carácter externo e interno.

Objetivos:

06-0-11-OAAA-A04-LA1-OB1: Publicar los datos de paro y contratos con periodicidad mensual. El indicador es el número de publicaciones realizadas antes de las doce horas siguientes del segundo día hábil de cada mes a la publicación de los datos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de publicaciones realizadas	12
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A04-LA1-OB2: Número de contratos tramitados por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de contratación	267
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A04-LA1-OB3: Número de expedientes de gastos y modificaciones de crédito tramitadas por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de gastos y modificaciones de crédito	12.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A04-LA1-OB4: Número de expedientes de ingresos, reintegros, fraccionamientos/aplazamientos tramitados por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de ingresos, reintegros fraccionamientos/aplazamientos	1.900
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A04-LA1-OB5: Tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos. El indicador es el número de resoluciones de reclamaciones y recursos administrativos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de resoluciones de reclamaciones y recursos administrativos.	150
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A04- LA1-OB6 – Verificación de las condiciones de mantenimiento del empleo subvencionado.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes revisados de subvenciones de fomento de empleo	9000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OAAA-A04- LA1-OB7 - Justificación económica de los programas de formación profesional para el empleo ejecutados.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes analizados	1.000
C (Calidad)	Porcentaje de expedientes liquidados sobre los analizados	80

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de Incidencias resueltas	1.330
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	90

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB9 – Facilitar el punto de encuentro y conexión entre empresas y personas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de personas usuarias	3.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB10 – Facilitar el punto de encuentro y conexión entre empresas y personas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de empresas/entidades participantes	70
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

ANEXO II

FINANCIACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA 2025

De acuerdo con los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, indicados en la cláusula tercera del presente Contrato Programa, se establece la siguiente memoria económica de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos del SEF, que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025.

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN					
COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
I. Gastos de Personal	2.629.701,00	15.178.549,00	4.586.734,00	3.889.074,00	26.284.058,00
10 ALTOS CARGOS				62.232,00	62.232,00
12 FUNCIONARIOS	2.072.523,00	11.765.920,00	3.583.196,00	2.977.051,00	20.398.690,00
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	557.178,00	3.412.629,00	1.003.538,00	849.791,00	5.823.136,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	575.315,00	2.460.401,00	3.257.990,00	183.086,00	6.476.792,00
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		227.088,00	96.000,00		323.088,00
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		105.893,00	55.351,00	4.000,00	165.244,00
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	565.315,00	2.125.173,00	3.096.639,00	169.586,00	5.956.713,00
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.000,00	2.247,00	10.000,00	9.500,00	31.747,00
IV. Transferencias Corrientes	54.211.916,00	24.750.044,00	33.672.606,00	0,00	112.634.566,00



06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN					
COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA CARM			2.200.000,00		2.200.000,00
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM			30.000,00		30.000,00
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO			500.000,00		500.000,00
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	8.079.597,00	16.700.044,00	2.381.801,00		27.161.442,00
47 A EMPRESAS PRIVADAS	35.682.319,00		18.481.221,00		54.163.540,00
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	10.450.000,00	8.050.000,00	10.079.584,00		28.579.584,00
OPERACIONES CORRIENTES	57.416.932,00	42.388.994,00	41.517.330,00	4.072.160,00	145.395.416,00
VI. Inversiones Reales		648.847,00	2.265.812,00		2.914.659,00
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO		209.447,00	2.265.812,00		2.475.259,00
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNCIONAMIENTO		436.400,00		0,00	436.400,00
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.000,00			3.000,00
VII. Transferencias de Capital	750.000,00		5.500.000,00		6.250.000,00
77 A EMPRESAS PRIVADAS	750.000,00				750.000,00
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			5.500.000,00		5.500.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	750.000,00	1.990.034,00	7.765.812,00		9.164.659,00
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	58.166.932,00	43.037.841,00	49.283.142,00	4.072.160,00	154.560.075,00

INGRESOS	06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
III. Tasas y otros ingresos	22.514,00	1,00	22.658,00	505.006,00	550.179,00
IV. Transferencias Corrientes			330.000,00	144.510.237,00	144.840.237,00
V. Ingresos Patrimoniales				5.000,00	5.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	22.514,00	1,00	352.658,00	145.020.243,00	145.408.793,65
VI. Enajenación de inversiones reales					
VII. Transferencias de Capital				8.889.344,00	8.889.344,00
VIII Activos financieros				275.315,00	275.315,00
OPERACIONES DE CAPITAL				9.164.659,00	9.164.659,00
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	22.514,00	1,00	352.658,00	154.184.902,00	154.560.075,00

RESUMEN COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
INGRESOS	22.514,00	1,00	352.658,00	154.184.902,00	154.560.075,00
GASTOS	58.166.932,00	43.037.841,00	49.283.142,00	4.072.160,00	154.560.075,00

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por el Ministerio de Educación y Formación Profesional así como los créditos asignados por el Fondo Social Europeo (Programa FSE+ y ERASMUS+), fondos FEDER y fondos MRR.

Este ejercicio la mayor parte de los ingresos se reciben en el ÁREA OPERATIVA 04- DIRECCIÓN Y SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, distribuyéndose en gastos en el resto de áreas operativas.

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS**ÁREA OPERATIVA 01- FOMENTO DEL EMPLEO**

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	2.629.701,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	575.315,00
IV. Transferencias Corrientes	54.211.916,00
VII. Transferencias de Capital	750.000,00
TOTAL	58.166.932,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a **2.629.701,00 euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas básicamente a programas como Agentes de desarrollo local, Autoempleo y Centros especiales de empleo.

Transferencias de Capital: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a la inversión en adaptación de puestos de trabajo para personas discapacitadas en los Centros Especiales de Empleo

ÁREA OPERATIVA 02- PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS (RED DE OFICINAS DE EMPLEO)

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	15.178.549,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	2.460.401,00
IV. Transferencias corrientes	24.750.044,00
VI. Inversiones Reales	648.847,00
TOTAL	43.037.841,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a **15.178.549,00 euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como arrendamientos, suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a la Formación Profesional para el Empleo.

Inversiones Reales: Se destina parte de los fondos a la modernización de las oficinas de empleo, a través de medidas como reforma de las instalaciones, suministro de equipos informáticos o mobiliario.

ÁREA OPERATIVA 03- FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	4.586.734,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.257.990,00
IV. Transferencias Corrientes	33.672.606,00
VI. Inversiones Reales	2.265.812,00
VII. Transferencias de Capital	5.500.000,00
TOTAL	49.283.142,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a **4.586.734,00 euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc., así como la impartición de cursos

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a la Formación Profesional para el Empleo.

Inversiones Reales: En la Planta piloto para química, farmaquímica y biotecnología en el CRNQ de Cartagena.

Transferencias de Capital: Este capítulo incluye la subvención nominativa destinada a la inversión para la construcción del Centro de Capacitación Industrial.

ÁREA OPERATIVA 04- DIRECCIÓN Y SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	3.889.074,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	183.086,00
TOTAL	4.072.160,00

COSTES:

Recursos humanos: El importe del personal adscrito a esta área operativa asciende a **3.889.074,00euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de energía eléctrica, agua, comunicaciones, limpieza, etc.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5434 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.

Mediante decisión de 1 de diciembre de 2022, la Comisión Europea ha aprobado el programa «Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Región de Murcia para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado por España en su versión final el 16 de noviembre de 2022. En él se realiza el diagnóstico de la situación regional, entre otras, en las áreas de eficiencia energética y energías renovables, poniendo de manifiesto aquellas deficiencias que se pretenden mitigar mediante esta ayuda. Este análisis ha revelado un incremento sustancial del consumo energético de la Región de Murcia en los últimos años causado por la ubicación geográfica de la Región, así como por el aumento de las temperaturas derivado del cambio climático. También que la producción energética regional tiene su componente principal en la combustión de gas natural en ciclos combinados, aunque no obstante la generación de energía mediante combustibles fósiles se ha ido sustituyendo por fuentes menos contaminantes. Destaca asimismo el uso de la energía solar fotovoltaica, que si bien ha tenido un importante crecimiento, debe potenciarse para incrementar su peso en la producción de energía de fuente renovable, aumentando asimismo el porcentaje de ésta en el conjunto de la generación total.

El objetivo principal del Programa FEDER es mejorar la competitividad regional mediante un proceso de transformación económica digital y ambiental que permita favorecer el crecimiento económico y la creación de empleos de calidad, indicando la necesidad de invertir en el fomento del uso de energías renovables, con el fin de reducir las necesidades de consumo de energía del exterior y alcanzar una sostenibilidad climática y económica. En este sentido, entre los principales retos del Programa FEDER está la prioridad P2A Facilitar la transición verde, bajo la que se encuentran los objetivos específicos RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.

En relación con el primero de los objetivos mencionados, se parte de la base de un aumento en el consumo energético de la Región del 12,7% en el período 2011-2020, lo que sumado a que tradicionalmente el gran peso de la energía eléctrica generada en la Región de Murcia proviene de los combustibles fósiles, ha provocado su posicionamiento como una de las Comunidades Autónomas con mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero per cápita a nivel nacional, a pesar de haber ido sustituyendo estos combustibles por energías más limpias a lo largo de los últimos años. Por tanto, las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este objetivo específico son dos: altos niveles de emisión de Gases de Efecto Invernadero y predominio de los combustibles fósiles. Con todo ello, el programa considera como ámbito prioritario de inversión la implantación de sistemas de gestión para el ahorro de energía, marcándose como objetivos para el año 2029 una reducción anual del consumo de energía de 44.362 kWh y de la emisión de Gases de Efecto Invernadero de 44.533,9 toneladas de dióxido de carbono equivalente.

Igualmente, en relación con el segundo de los objetivos, el diagnóstico indica que la Región de Murcia ha incrementado el uso de las energías renovables en la generación de electricidad en los últimos años. A lo largo de la última década, la producción de energía mediante fuentes renovables se ha visto incrementada en un 10,2%, suponiendo el 30,93% de la generación durante el año 2020, destacado el predominio de la energía solar fotovoltaica. No obstante, las necesidades identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este objetivo específico son el escaso porcentaje de energías renovables frente a los combustibles fósiles en la generación de energía, así como la escasa diversificación en el uso de diferentes fuentes de energía renovable, considerándose por tanto como ámbito prioritario de inversión la implementación de fuentes de energía renovables en las empresas de la Región, con un objetivo de 14,5 MW adicionales instalados en el año 2029.

En ambos casos, el instrumento seleccionado para el desarrollo de las actuaciones incluidas en estos objetivos específicos es la subvención, creándose para ello dos líneas de ayudas destinadas a incentivar la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética, y la inversión en instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica. Para el cumplimiento de estos objetivos específicos, se prevé destinar un presupuesto durante todo el programa de 5.000.000 euros para la implantación de sistemas de gestión para el ahorro de energía, y de 9.333.333,33 euros para la implementación de fuentes de energía renovables.

En lo que respecta a la implementación de sistemas de gestión para el ahorro de energía, y con el fin de alinear la metodología de cálculo del citado ahorro con las disposiciones de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, se ha previsto el empleo del mecanismo para calcular y cuantificar los ahorros energéticos obtenidos como resultado de actuaciones contenidas en el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, aprobado por la Orden TED/845/2023, de 18 de julio.

El procedimiento para la selección de actuaciones subvencionables regulado en las presentes bases se somete al régimen establecido para supuestos especiales de concurrencia en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adecuando el sistema de concesión de subvenciones a un formato más ágil basado en la experiencia acumulada en la gestión de ayudas de programas anteriores, cumpliendo con lo establecido en el documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por el Comité de Seguimiento, tanto en lo que respecta a los principios horizontales y transversales, como en lo relativo a los criterios de selección específicos para cada objetivo. El procedimiento establecido para la selección de actuaciones asegura el cumplimiento a priori de dichos criterios, exigiendo la condición de pyme a los solicitantes, el efecto incentivador de la ayuda para los proyectos subvencionables, y estableciendo además los requisitos exigidos a las inversiones principales en dicho documento CPSO para poder optar a ser seleccionadas.

Las presentes bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios horizontales previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y especialmente, el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género; el de evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Por su naturaleza, objeto y costes subvencionables, además a las subvenciones previstas en esta Orden les resulta de aplicación el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos ambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Las ayudas que se regulan en esta norma están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, pudiendo acumularse por tanto por una única empresa con otras ayudas consideradas de minimis hasta el límite de 300.000 euros en cualquier período de tres años.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

De conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.UNO.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la selección y concesión, en el régimen establecido para supuestos especiales de concurrencia en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de subvenciones para la realización de actuaciones incluidas en las siguientes líneas de ayuda, que se aprueban y establecen por la misma en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027:

a) Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.

b) Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

2. Las ayudas reguladas en esta orden de bases tendrán como finalidad contribuir a los objetivos específicos RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (FEDER) y RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella (FEDER), establecidos en la prioridad P2A "Transición verde" del Programa Región de Murcia FEDER 20212027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 9040 de 1 de diciembre de 2022, en concreto en lo relativo a las acciones Implementación de sistemas de gestión para el ahorro y la eficiencia energética en empresas y Fomento de la implantación de energías renovables en PYMES, respectivamente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta orden será de aplicación a lo concerniente a las subvenciones que se convoquen para la finalidad establecida en el Artículo 1 desde su entrada en vigor. Las ayudas concedidas se seguirán rigiendo por ella, así como por las convocatorias dictadas al amparo de la misma, hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

Artículo 3.- Modalidad y características de las ayudas.

La modalidad de las ayudas reguladas por esta orden reviste la forma de subvención a fondo perdido, estando destinadas a financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas pudiendo dictarse las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de

ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles las subvenciones de la presente orden de bases, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. Las ayudas reguladas por la presente orden están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, debiendo el solicitante declarar las ayudas solicitadas u obtenidas afectadas por dicho reglamento, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior. En cualquier caso, las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden de bases no podrán acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el citado Reglamento. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante cualquier periodo de tres años anterior o posterior a la fecha de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la condición de "única empresa" definida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, no podrá superar el importe de 300.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras ayudas de minimis, el citado importe, no podrá otorgarse la subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

4. No se concederán ayudas en virtud de la presente orden para las inversiones que se realicen con el fin de cumplir normas de la Unión que hayan sido adoptadas y estén en vigor. Podrán concederse ayudas en virtud de la presente orden para las inversiones que se realicen con el fin de cumplir normas de la Unión que se hayan adoptado pero que aún no estén en vigor, siempre que la inversión se realice y se termine al menos dieciocho meses antes de la entrada en vigor de la norma.

5. En cualquier caso, el beneficiario de subvención estará obligado a comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas una vez tengan conocimiento de su existencia y en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente orden de bases se financian con cargo a fondos de la Unión Europea, y se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias y resoluciones de concesión, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular serán normas de aplicación directa:

a) El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

b) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

c) El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

d) La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

e) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida).

f) La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal; la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

g) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

2. Tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley. Asimismo, y sin perjuicio de la normativa básica en la materia, las subvenciones se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las convocatorias que se deriven de las presentes bases se integrarán en el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería competente en materia de industria y energía del ejercicio correspondiente, contribuyendo al logro de los objetivos planteados en dicho Plan.

4. Las presentes bases se han elaborado cumpliendo con los siguientes principios horizontales:

a) El respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.

b) La igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género.

c) La toma de las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En particular, teniendo en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

d) Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Artículo 6.- Código de conducta. Declaración de ausencia de conflictos de intereses.

1. Los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan o participen de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones reguladas por la presente orden de bases quedan sometidos a lo dispuesto en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

2. Los cargos públicos y el personal indicado en el apartado 1 no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, con carácter previo a su participación en cualquiera de las fases de la gestión de las ayudas, los cargos públicos y el personal indicado suscribirán la oportuna declaración de ausencia de conflicto de intereses, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los cargos públicos y el personal a que se refiere el citado apartado se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Artículo 7.- Financiación.

1. Las ayudas reguladas por la presente orden serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 60%.

2. La dotación presupuestaria estará vinculada en cualquier caso a lo establecido en el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, por lo que cualquier variación del mismo que afecte al presupuesto previsto inicialmente supondrá la modificación automática de la dotación presupuestaria de las líneas de ayudas, sin necesidad de modificación de la presente orden de bases.

3. La financiación de las ayudas se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente a la convocatoria al amparo de la que sean concedidas, siendo los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán dichas subvenciones concretados en las correspondientes convocatorias.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley General de Subvenciones, en las convocatorias correspondientes se establecerá la cuantía máxima del total de las ayudas a conceder mediante su resolución, así como, en su caso, la cuantía adicional cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, en los términos de lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Tanto la concesión como la cuantía de las ayudas estarán supeditadas en todo caso a la disponibilidad del crédito correspondiente.

Capítulo II. Beneficiarios

Artículo 8.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden, las pequeñas y medianas empresas o «PYME», que desarrollen el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en los sectores industrial y terciario, con las particularidades establecidas para cada línea de ayudas que pudieran establecerse por la presente orden de bases o las correspondientes convocatorias.

2. A los efectos de esta orden, se entiende como pequeña y mediana empresa o «PYME» cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica por la que ofrezca bienes o servicios en el mercado de forma habitual y acreditable, que cumplan los requisitos para ser consideradas como «PYME» establecidos en la definición del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. A los efectos de esta orden, se consideran actividades incluidas en los sectores industrial y terciario, todas aquellas comprendidas en las secciones B a N y P a S, del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

4. La forma de acreditación de la condición de pequeña y mediana empresa, así como el desarrollo del ejercicio de alguna de las actividades incluidas en los sectores industrial y terciario se establecerá en la correspondiente convocatoria de ayudas.

5. Únicamente podrá ser considerado como beneficiario de subvención aquella entidad o persona que realice el gasto asociado a la inversión correspondiente a la actuación subvencionable.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Empresas en situación de crisis, tal como se define en el artículo 2.18, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, según lo dispuesto en el artículo 1.4, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 9.- Obligaciones esenciales de los beneficiarios.

1. Los solicitantes de subvención deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022), y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las establecidas en esta orden, en la normativa de aplicación a la misma, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de esta orden y de cada convocatoria, comunique el órgano instructor en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

2. En particular serán obligaciones esenciales de los solicitantes para optar a la condición de beneficiario de subvención:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso necesario, los solicitantes podrán ser requeridos para la presentación de la documentación acreditativa o en su defecto, deberán autorizar expresamente al órgano concedente para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente, en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos de lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, encontrarse en disposición de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos de lo establecido en el artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones.

d) Adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, y en particular las medidas necesarias para evitar un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión, y adoptar asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

e) Disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de la actuación subvencionable para la que se solicita ayuda.

f) Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de la ayuda.

3. Asimismo, serán obligaciones esenciales de los beneficiarios de ayuda, además de las incluidas en el apartado 2 del presente artículo, las siguientes:

a) Aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

b) Comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minas cualquier modificación tanto subjetiva como objetiva de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la exigencia del reintegro de la ayuda.

c) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, dentro del plazo establecido para ello.

d) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

f) Facilitar al órgano concedente o designado para tal fin las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación e información le fuera requerida, así como prestando la debida colaboración en las labores de verificación sobre el terreno de las actuaciones y operaciones realizadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley General de Subvenciones.

h) Cumplir con las obligaciones relativas a la visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en los artículos 46 a 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, y con lo dispuesto en el CAPÍTULO VIII de la presente orden de bases.

i) Garantizar el mantenimiento, operación y destino para el fin concreto para el que se conceda la subvención durante al menos cinco (5) años a partir del cobro de la ayuda, conforme a lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» («do no significant harm-DNSH») de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores, será causa suficiente para la pérdida del derecho a percibir subvención, o al reintegro de la misma una vez percibida.

5. Las convocatorias podrán establecer obligaciones adicionales, que en cualquier caso irán encaminadas a asegurar el cumplimiento de los requisitos esenciales de las ayudas a conceder, la prevención del fraude y los conflictos de intereses, y en relación con los documentos e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.

Artículo 10.- Cambio de beneficiario por modificación estructural.

Cuando un beneficiario de ayuda sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, deberá solicitar la modificación de la resolución de concesión por cambio del beneficiario, que habrá de ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente mediante modificación de la resolución de concesión, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Que la nueva entidad asuma todas las obligaciones del beneficiario establecidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de la concesión, incluido, en su caso, el reintegro de la ayuda que fuera aplicable que no haya sido debidamente justificada.

b) Junto con la solicitud de modificación de la resolución de concesión la nueva entidad beneficiaría deberán presentar, en caso de que proceda, justificante de garantía constituida a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por el importe total de la ayuda, en cualquier de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo III. Actuaciones subvencionables

Sección 1.ª. Disposiciones generales

Artículo 11.- Actuaciones subvencionables. Consideraciones generales.

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables aquellos proyectos de inversión consistentes en la ejecución para su posterior explotación por parte de los solicitantes de subvención, de instalaciones industriales relacionadas con las líneas de ayuda establecidas en el Artículo 1.1 de la presente orden de bases. La descripción, particularidades y requisitos específicos que deben cumplir los proyectos de inversión para ser considerados como actuaciones subvencionables se concretan en las secciones 2.ª y 3.ª del presente capítulo.

2. Con carácter general no será considerada como actuación subvencionable cualquier inversión que conlleve la instalación de equipos alimentados directamente por combustibles fósiles, incluido el gas natural.

3. No se considerarán subvencionables las inversiones para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

4. La ejecución de las actuaciones subvencionables deberá cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias, certificados y/o autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

5. Las actuaciones subvencionables deberán realizarse en establecimientos ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, entendiéndose como tal cualquier unidad productiva ubicada en un lugar delimitado topográficamente (taller, mina, fábrica, almacén, tienda, oficina, etc.), desde la que se realizan actividades económicas a las que dedican su trabajo una o varias personas de una o varias empresas. Los beneficiarios de ayuda deberán desarrollar su actividad en el establecimiento donde se realice la actuación para la que se conceda la ayuda.

Artículo 12.- Costes elegibles.

1. Los costes elegibles deberán responder de manera indubitada a la actuación objeto de ayuda, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en la presente orden de bases y en las correspondientes convocatorias. Se considerarán costes elegibles los que se relacionan a continuación:

a) Costes directos:

i. Gastos de gestión de la solicitud y/o justificación de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida, con un máximo del 4% del importe de ayuda correspondiente, y un límite de 3.000 euros por expediente, siempre que dichos gastos se realicen a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.

ii. Gastos de elaboración de proyectos o memorias técnicas y de dirección facultativa relacionados directa y únicamente con la actuación subvencionable.

iii. Inversiones en equipos, materiales e instalaciones formando parte inequívoca de la actuación subvencionable.

iv. Gastos de obra civil, cuando estén directamente relacionadas con la actuación subvencionable y que resulten imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto, en particular: edificaciones, campas, excavaciones, zanjas, canalizaciones y tuberías, ayudas de albañilería, viales de servidumbre, adecuación de accesos, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras.

v. Gastos de coordinación de seguridad y salud de las obras y montaje relacionada directa y únicamente con la actuación subvencionable.

b) Costes indirectos, hasta un máximo del 7% del importe destinado a costes directos. Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actuación subvencionable, sean necesarios para su ejecución, en particular:

i. Montaje y ejecución de obras y/o instalaciones auxiliares relacionadas con la actuación subvencionable.

ii. Otros costes identificados por su sistema de contabilidad como incurridos en relación directa con los costes directos del proyecto no identificables únicamente a la actuación subvencionable.

2. No se considerarán como costes elegibles:

a) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.

b) Gastos de obtención de autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y sanciones económicas, tributos, impuesto sobre el valor añadido, recargos, intereses de demora y, en general, cualquier impuesto o tasa pagados.

c) Los impuestos personales sobre la renta.

d) Gasto incurrido por litigios y disputas legales.

e) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos que, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, no estén incluidos en el apartado 1 de este artículo.

f) Costes de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos.

g) Seguros suscritos por el solicitante.

h) Vigilancia y seguridad.

i) Costes financieros.

j) Recursos informáticos que no estén expresamente dedicados a la actuación subvencionable.

k) Las inversiones en bienes de equipo usados o de segunda mano, a excepción de aquellos de los que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

l) Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos, maquinaria o instalaciones.

m) Contribuciones y pagos en especie.

n) Actuaciones financiadas mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing), "renting" o métodos similares.

o) Actuaciones financiadas por terceros mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la actuación no pertenezca al beneficiario durante la totalidad del período comprendido entre el inicio de la actuación y el fin del plazo establecido en el Artículo 9.3.i) de la presente orden de bases.

p) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

q) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.

r) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.

s) Los gastos incurridos en relación la exclusión del alcance de las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

t) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos específicos del Programa, siendo en todo caso el criterio del órgano encargado de la instrucción de los expedientes de ayuda el que prevalecerá en caso de controversia.

3. Requisitos exigidos a los costes para ser considerados como subvencionables:

a) Cumplir la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea aplicable.

b) Estar relacionados de manera inequívoca con la actuación subvencionable, ser necesarios para su ejecución y realizados en el plazo establecido en la convocatoria.

c) Ser reales y estar abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, a través de entidad financiera y no siendo permitidos los pagos en metálico. Cuando se utilicen medios de pago diferidos (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada, entre otros) o servicios financieros de gestión de pago ("confirming" o similares), sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en la cuenta del beneficiario de subvención, debiendo ser éste el único pagador, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria. d) Existir constancia documental de los mismos y ser verificable.

4. Las convocatorias podrán añadir requisitos adicionales a los establecidos en la presente orden de bases, así como incluir instrucciones u orientaciones detalladas sobre los conceptos que podrán ser tenidos en cuenta para la determinación de los costes subvencionables.

Artículo 13.- Efecto incentivador.

1. Solo podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones cuyos trabajos de ejecución se inicien en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. A tal efecto, se considerará como hito de inicio de los trabajos el marcado por la fecha de cualquier compromiso en firme para el pedido de equipos, firma de contrato, factura emitida por proveedor, transferencia bancaria en concepto de reserva o similar, o cualquier otro compromiso que evidencie la irreversibilidad de la inversión.

2. Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución de las actuaciones, pudiendo por tanto haberse realizado éstos antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Los costes asociados no se considerarán subvencionables.

Artículo 14.- Obligación de solicitar ofertas.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

2. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No se podrán incluir para la valoración de ofertas criterios discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

3. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta más favorable y de las comunicaciones con el resto de ofertantes.

4. Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Sección 2.ª. Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética

Artículo 15.- Actuaciones subvencionables.

1. Se considerará como actuación subvencionable la ejecución para su posterior explotación, durante el período establecido por la presente orden de bases, de proyectos de inversión para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que estén incluidos en el catálogo vigente de medidas estandarizadas de eficiencia energética aprobado por la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, incluidas sus actualizaciones.

b) Que la inversión principal consista en la sustitución de equipos, instalaciones o sistemas consumidores de energía preexistentes por otros más eficientes.

2. Quedan expresamente excluidas las inversiones cuyo destino sea:

a) Aislamiento de tuberías y/o superficies planas.

b) Sustitución del refrigerante de instalaciones frigoríficas.

c) Sustitución de quemadores de calderas de combustión de gases de origen fósil.

d) Reformas o rehabilitaciones de la envolvente térmica de edificios, incluidos cualquiera de sus elementos.

3. Los equipos, instalaciones o sistemas consumidores de energía sustituidos deberán quedar fuera de servicio, hecho que tendrá que ser convenientemente justificado documentalmente por el beneficiario de ayuda.

Artículo 16.- Unidad de cálculo de la ayuda.

1. Se establece como unidad de cálculo de la ayuda el parámetro Ahorro energético anual (E), definido como el valor anual estimado de la cantidad de energía no consumida en comparación con la situación previa, obtenido de la implementación de la medida de ahorro de energía asociada a la actuación subvencionable, siendo su unidad el kilowatio-hora (kWh).

2. El valor de la unidad de cálculo de la ayuda se determinará mediante el método para calcular y cuantificar los ahorros energéticos, establecido en la ficha contenida en el catálogo vigente de medidas estandarizadas de eficiencia energética aprobado por la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, correspondiente a la actuación subvencionable.

Sección 3.ª. Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica

Artículo 17.- Actuaciones subvencionables.

1. Se considerará como actuación subvencionable la ejecución para su posterior explotación, durante el período establecido por la presente orden de bases, de los siguientes proyectos de inversión:

a) Instalaciones solares fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, acogidas a cualquiera de las siguientes modalidades previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica:

1.a) Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes.

2.a) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación.

b) Instalaciones solares fotovoltaicas para producción de energía eléctrica aisladas de las redes de transporte y distribución, según se definen en el artículo 3.d del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

2. Las instalaciones para el almacenamiento de energía eléctrica podrán ser consideradas costes elegibles de la actuación subvencionable, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que formen parte de proyectos combinados de generación de energía renovable y almacenamiento "behind-the-meter" (detrás del contador), siendo ambos elementos componentes de un único proyecto de inversión.

b) Que el componente de almacenamiento se proyecte para absorber al menos el 75% de su energía de la instalación de generación de energía renovable directamente conectada, sobre una base anual.

3. Quedan expresamente excluidas las instalaciones previstas para la evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte y distribución con fines retributivos.

Artículo 18.- Unidad de cálculo de la ayuda.

Se establece como unidad de cálculo de la ayuda el parámetro Capacidad de generación de energía eléctrica (P), definido como la suma de las potencias nominales de los módulos formando parte de la instalación solar fotovoltaica, comúnmente denominada "potencia pico", siendo su unidad el kilowatio (kW).

Capítulo IV. Importe de las ayudas

Artículo 19.- Modalidad e importe de la subvención.

1. La modalidad adoptada para la concesión de ayudas será la de costes unitarios, según lo dispuesto en el artículo 53.1.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se aplicarán sobre las unidades de cálculo de la ayuda establecidos en los artículos Artículo 15 y Artículo 17 de la presente orden, en función de cada línea de ayudas.

2. Los importes de los costes unitarios serán establecidos en las correspondientes convocatorias de ayudas que se deriven de la presente orden de bases. Podrán tener carácter único o progresivo, y dependerán de factores relativos a la dimensión de la actuación, la tecnología empleada y/o el tamaño de la empresa solicitante. Dichos importes se fijarán mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en:

a) Datos estadísticos u otra información objetiva sobre la evolución de los precios de mercado de los bienes y servicios asociados a las actuaciones subvencionables.

b) Datos históricos de convocatorias anteriores.

c) Efecto incentivador conocido y/o previsto.

d) Progreso en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

3. El importe de la ayuda será el resultado de aplicar los costes unitarios sobre las unidades de cálculo de la ayuda establecidas en los artículos Artículo 15 y Artículo 17 de la presente orden de bases.

Artículo 20.- Umbrales de inversión y límites de ayuda.

1. Las convocatorias podrán determinar umbrales de inversión para que las actuaciones sean consideradas como subvencionables, así como establecer cuantías de ayuda máxima por actuación y beneficiario.

2. El importe máximo de subvención por beneficiario, convocatoria y línea de ayudas se establece en 60.000 euros.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar la suma de los costes considerados como elegibles según la relación del Artículo 12 de la presente orden de bases.

Capítulo V. Procedimiento de concesión y pago de ayudas

Artículo 21.- Convocatorias y plazo de presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatorias anuales aprobadas por la Consejería competente, que tendrán el contenido mínimo que establece el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dando publicidad de las mismas a través de la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (BDNS) y mediante los correspondientes extractos que serán publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como, a solos-efectos informativos, a través de los canales oficiales de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes para la participación en las convocatorias de ayudas podrán presentarse en el plazo que se establezca en las mismas. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión

Artículo 22.- Procedimiento telemático y tramitación electrónica.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y resto de sujetos contemplados en esta orden que tengan la consideración de beneficiarios estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, siendo el procedimiento electrónico obligatorio en todas sus fases y tramitación. A tal efecto, las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas empleando el procedimiento telemático creado para dicha finalidad alojado en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), que será identificado en las correspondientes convocatorias.

2. Las notificaciones a los interesados se realizarán mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica de la CARM, a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHú) o mediante ambos sistemas, en los términos recogidos en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación de solicitud de subvención conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones de la tramitación del expediente a través de dichos sistemas.

3. El formulario de solicitud y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento serán puestos a disposición de los interesados en el procedimiento telemático creado para dicha finalidad alojado en la Sede Electrónica de la CARM, siendo su uso obligatorio cuando proceda. Dado el carácter electrónico de dichos documentos, éstos deberán incluir registro de firma electrónica mediante certificado electrónico realizado por la persona física o jurídica responsable de su emisión, debidamente identificada. Los requisitos de firma se considerarán cumplidos en aquellos documentos que incluyan Código Seguro de Verificación (CSV) que permita contrastar su autenticidad.

4. La publicación de la propuesta de resolución provisional, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores, tendrá lugar en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en los artículos 40 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que las convocatorias puedan establecer que parte del contenido de las citadas se comuniquen de manera individualizada a los beneficiarios por comparecencia electrónica.

Artículo 23.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente orden, así como el responsable del seguimiento de las actuaciones subvencionadas, será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en adelante órgano instructor, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.3.b de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa al Servicio de Planificación Industrial y Energética como departamento técnico encargado de la evaluación de solicitudes.

Artículo 24.- Solicitud.

1. Las solicitudes de subvención deberán realizarse empleando el formulario electrónico específico del procedimiento telemático alojado en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). para lo cual se deberá disponer de métodos de identificación aceptados (sistema CI@ve, Certificado Digital u otros medios convenientemente indicados en el procedimiento telemático). Este formulario será de uso obligatorio, por lo que en caso de no ser utilizado se procederá al archivo del expediente previa comunicación al interesado instándole a presentar nueva solicitud de inicio.

2. La solicitud conllevará otorgar el consentimiento inequívoco al órgano instructor, para recabar de los órganos competentes, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones cuando le sean requeridas por el órgano instructor.

3. En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá estar debidamente acreditado en los términos legalmente establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, lo subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.6 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A los efectos de presentación de solicitudes de ayuda, se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, convocatoria y actuación subvencionable. Podrán acumularse inversiones formando una única actuación subvencionable, según se definen en el Artículo 11 de la presente orden, realizadas en el mismo o distintos establecimientos donde se desarrollen actividades de titularidad del solicitante, considerándose en ese caso como un único proyecto de inversión a los efectos de cálculo del ahorro energético anual previsto o de la capacidad de producción de energía eléctrica.

5. En caso de concurrencia de más de una solicitud de subvención formulada por el mismo solicitante y actuación, será admitida a trámite únicamente la presentada en último lugar antes del fin del plazo de presentación de solicitudes, procediendo al archivo del resto de solicitudes, previa comunicación al solicitante, salvo renuncia expresa.

6. Con la realización de la solicitud se entiende que el solicitante queda comprometido a realizar la actuación objeto de su solicitud en los términos planteados en la misma, así como en los de la documentación adjunta que se aporte, con las modificaciones que, en su caso, pudieran ser aceptadas por el órgano instructor a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, previo informe del departamento encargado de la evaluación de

solicitudes. Con carácter general, las modificaciones que conlleven el incremento de la subvención correspondiente a la solicitud inicial no serán admitidas.

Artículo 25.- Documentación adjunta a la solicitud.

1. Junto a la solicitud de ayuda deberá presentarse la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y a la actuación para ser considerada como subvencionable.

2. Con carácter general el solicitante de ayuda deberá justificar los siguientes extremos, aportando las certificaciones, acreditaciones, registros o similares, que sean compatibles con su naturaleza jurídica:

a) Acreditación de la condición de PYME, según las definiciones contenidas en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, donde se ponga de manifiesto: 1) el volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente; 2) el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas; y 3) la calificación como «única empresa», según lo dispuesto en la definición del artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

b) En el caso de personas físicas que realicen actividad económica, acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Acreditación del ejercicio de alguna de las actividades que se recogen en el Artículo 8.3 de la presente orden, en relación con el establecimiento donde se realizará la actuación subvencionable.

d) Documentación justificativa de la titularidad del número de cuenta bancaria perteneciente al solicitante, donde haya que ingresarse la ayuda, en su caso.

3. La condición de actuación subvencionable de los proyectos para los que se solicite ayuda se justificará mediante la presentación de una memoria de la actuación, de acuerdo con el formato y modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, compuesta por uno o varios documentos, incluyendo los siguientes contenidos:

a) Identificación de la actuación subvencionable.

b) Identificación del solicitante.

c) Localización del establecimiento o establecimientos donde se realizará la actuación.

d) Tipología y descripción de la actuación.

e) En caso de solicitar ayuda para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética, ficha del catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, aprobado por Orden TED/845/2023, de 18 de julio, o norma en vigor, debidamente cumplimentada con los valores estimados.

f) En caso de solicitar ayuda para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, valor de capacidad de producción prevista.

g) Ahorro estimado de emisiones de gases de efecto invernadero.

h) Organización, plan de trabajo y/o programa de ejecución de la actuación.

i) Presupuesto, inversión total y coste subvencionable.

j) Viabilidad económica y financiera.

k) Plan de comunicación para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

l) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), conforme al modelo que se establezca puesto a su disposición en el procedimiento telemático alojado en la Sede Electrónica de la CARM.

4. Las convocatorias podrán regular la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable suscrita por el interesado, en la que manifieste bajo su responsabilidad que los datos en ella son ciertos, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo manifestado en el contenido de la declaración responsable.

5. En caso de que los documentos exigidos hubieran sido aportados anteriormente o hubieran sido elaborados por cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo hacerlo constar expresamente e indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, el órgano instructor podrá requerir al interesado su aportación.

6. La Comunidad Autónoma facilitará los modelos de aquellos documentos que deban ser elaborados por el solicitante de la ayuda, mediante su puesta a disposición dentro del procedimiento telemático alojado en la Sede Electrónica de la CARM, que en cualquier caso deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 22.3 de la presente orden.

Artículo 26.- Evaluación.

1. La evaluación de la solicitud se realizará exclusivamente sobre la documentación aportada por el solicitante y la que pudiera habersele requerido complementariamente en la fase de subsanación. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones sean necesarias sobre aspectos de la solicitud y la documentación adjunta, que en cualquier caso no supondrán reformulación ni mejora de ésta.

2. A la vista de la solicitud de ayuda presentada conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la presente orden, se procederá, guardando riguroso orden de presentación, a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de subvención. Si la solicitud y/o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días, subsane su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. Realizada la correspondiente verificación de la solicitud y la documentación que la acompaña, el departamento encargado de la evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo en caso favorable información sobre el crédito disponible y la cuantía de ayuda a proponer en cumplimiento de lo establecido en la presente orden de bases y la respectiva convocatoria sobre el cálculo de ayudas, o bien los motivos para proponer su desestimación en caso desfavorable.

Artículo 27.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de evaluación, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de subvención a otorgar en caso de resolverse definitivamente su concesión, o bien de desestimación de la solicitud con la expresión de los motivos que concurren, según proceda.

2. La cuantía de subvención propuesta por el órgano instructor responderá en cualquier caso a la estricta aplicación de lo establecido en la presente orden de bases y la respectiva convocatoria sobre el cálculo de ayudas, en base a los datos declarados por el interesado en su solicitud y la documentación que la acompaña, por lo que no cabrá reformulación de solicitud alguna, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 21 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del órgano concedente. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que las convocatorias puedan establecer que parte del contenido de la misma se comunique de manera individualizada a los beneficiarios por comparecencia electrónica.

4. Se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para que los solicitantes puedan formular las alegaciones que estimen convenientes ante el órgano instructor, a través de la sede electrónica del órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por el interesado, y una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos Artículo 28 a Artículo 30 de la presente orden, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Consejería competente para resolver el procedimiento, con expresión del solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, adjuntando informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas

6. El órgano instructor podrá formular cuantas propuestas de resolución parciales estime oportunas, atendiendo a la mejor gestión del procedimiento, sobre las solicitudes presentadas hasta determinadas fechas, ordenadas en estricto orden de presentación.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 28.- Constitución de garantía.

1. Los solicitantes para los que se proponga la concesión de subvención deberán presentar, en caso de que proceda, justificante de garantía constituida a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por el importe total de la ayuda, en cualquier de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha presentación se realizará en el plazo otorgado para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

2. Según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes de ayuda que hubieran realizado la totalidad de la inversión correspondiente a la actuación subvencionable con anterioridad a la notificación de la propuesta de resolución provisional, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 relativo al efecto incentivador de la ayuda, quedarán exonerados de la constitución de garantía, siempre que así lo soliciten expresamente y quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos con la concesión de la ayuda correspondiente, en su caso, hecho que deberá quedar acreditado mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria económica justificativa, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto el coste total del proyecto de inversión, en la que se incluirá:

i. Una relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos, con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento, fecha y número del mismo, nombre y NIF/CIF del proveedor, concepto del gasto, importe, importe imputado al proyecto, fecha de pago, asiento contable.

ii. Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

iii. Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los documentos emitidos por la entidad bancaria mediante firma electrónica, código seguro de verificación o firma manuscrita de representante apoderado debidamente identificado.

3. Quedarán asimismo exonerados de la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Los organismos vinculados o dependientes de la administración pública, las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

4. Las garantías quedarán a disposición de la Consejería competente para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada. En cualquier caso, la liberación de las garantías requerirá resolución expresa del órgano a cuya disposición esté constituida, que se producirá tras la verificación de haberse efectuado por el beneficiario la justificación de la ejecución del proyecto de inversión subvencionado, estando supeditada al ingreso de los reembolsos que se le hubiesen fijado, en su caso.

Artículo 29.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva deberá quedar acreditado que los solicitantes no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008.

2. Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberá quedar acreditado que los solicitantes se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados precedentes, departamento técnico encargado de la evaluación de solicitudes incorporará al expediente los certificados acreditativos correspondientes, salvo en caso de que el solicitante hubiera aportado los mismos adjuntos a su solicitud de ayuda.

4. En caso de que alguno de los certificados incorporados al expediente resultara negativo, el órgano instructor procederá a ponerlo en conocimiento del solicitante para que proceda a solventar dicha situación, quedando obligado a presentar la oportuna certificación emitida por la Administración competente en el plazo otorgado para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional. La falta de presentación de dicha certificación en el plazo otorgado para ello facultará al órgano instructor para proponer la desestimación de la solicitud de ayuda.

Artículo 30.- Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva deberá quedar acreditado que los solicitantes cumplen los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación del nivel de cumplimiento se realizará por los medios de prueba establecidos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportando la documentación que así lo justifique en el plazo otorgado para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Artículo 31.- Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, la Consejería competente resolverá mediante orden tanto el otorgamiento de la subvención, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, poniendo fin a la vía administrativa en todos los casos.

2. La orden de resolución del procedimiento se motivará con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho y con el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación del beneficiario.
- b) Tipología y descripción de la actuación subvencionada.
- c) Cuantía de la subvención otorgada.
- d) Financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.
- e) Determinación de objetivos a cumplir por la actuación subvencionada, de acuerdo con los indicadores
- f) Plazos de ejecución y justificación de la actuación para la que se concede la subvención.
- g) Indicación de que la aceptación de la subvención implicará automáticamente la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- h) Designación del órgano instructor como responsable del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. La resolución se notificará al interesado de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución se establece en seis meses desde la recepción de la solicitud de ayuda. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 32.- Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

1. Junto con la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario recibirá el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Disposiciones Comunes), que recogerá la información de las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario de ayuda, y al menos los siguientes datos:

- a) El nombre del beneficiario.
- b) El nombre de la actuación subvencionada.
- c) El indicador de localización o la geolocalización de la actuación.
- d) El objetivo específico al que se vincula la actuación.
- e) La finalidad de la actuación, los requisitos específicos y sus objetivos previstos.
- f) Indicadores vinculados a la actuación, tanto los indicadores para el cálculo de la ayuda descritos en la presente orden, como los indicadores de resultados definidos en el Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- g) Las condiciones de la ayuda aplicable a la actuación.
- h) El método aplicado para determinar la ayuda y las condiciones de pago.
- i) El presupuesto total de la actuación, el plan de financiación y el porcentaje de cofinanciación de la Unión.
- j) La fecha prevista de inicio, el plazo de ejecución y la fecha prevista de finalización de la actuación.
- k) El tipo de intervención para la operación, de conformidad con el Reglamento (UE) 1060/2021, artículo 73, apartado 2, letra g).

2. El DECA será de obligado cumplimiento, debiendo por tanto el órgano competente asegurarse de que las actuaciones se desarrollen de conformidad con el contenido del mismo.

Artículo 33.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Excepcionalmente, el beneficiario de subvención podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el órgano concedente, cuando surjan circunstancias concretas que alteren de forma objetiva e inevitable las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RD 887/2006, de 17 de noviembre). Para ello deberá presentar la solicitud de modificación dirigida al órgano concedente, acompañada de una memoria en la que se expongan los motivos y aportando aquellos documentos que acrediten suficientemente y de forma simultánea las siguientes condiciones:

- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas y excepcionales, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- b) Que no altere o comprometa el cumplimiento de los objetivos previstos con la ayuda.
- c) Que no perjudique derechos de terceros.

d) Que no afecte a la determinación del beneficiario, con la salvedad de la modificación prevista en el Artículo 10 de la presente orden de bases.

e) Que no suponga un incremento de la subvención concedida.

2. La solicitud de la modificación deberá realizarse al menos tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y ser aceptada expresamente y resuelta por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión, previo informe del órgano instructor. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, pasado este plazo se entenderá que se desestima la solicitud.

3. El órgano concedente lo podrá autorizar, en los siguientes supuestos:

a) Para prolongar el plazo para realizar la actividad.

b) Cuando exista la posibilidad de efectuar modificaciones internas en los costes inicialmente presupuestados.

c) Ante circunstancias concretas que, excepcionalmente, alteren de forma objetiva las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. d) Que las causas no sean imputables al beneficiario.

Artículo 34.- Pago de la ayuda.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará de una sola vez en el momento de dictarse la resolución de concesión.

2. Con independencia de todo ello, el órgano concedente podrá, por sí mismo o a través del órgano instructor, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y pago de la subvención, realizar cuantas inspecciones físicas y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Capítulo VI. Justificación y comprobación

Artículo 35.- Plazo de justificación.

1. El plazo máximo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de ayuda será de 12 meses improrrogables, a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión. La presentación de la justificación por parte del beneficiario de ayuda implicará la declaración de las actuaciones como totalmente realizadas a los efectos de su comprobación.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 36.- Modalidad y procedimiento de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención atenderá a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada.

2. La justificación documental por parte de los beneficiarios de la ejecución y pago de las actuaciones objeto de la actuación subvencionada se realizará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la CARM, atendiendo a lo establecido en el artículo 22 de la presente orden de bases. A tal efecto, los beneficiarios dirigirán escrito al órgano instructor, al que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación subvencionada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el beneficiario de ayuda, con descripción de la actuación realizada y de los resultados obtenidos, y en su caso, información sobre las modificaciones de las condiciones técnicas declaradas en el momento de la solicitud, indicando asimismo la fecha de comienzo y conclusión de la actuación. Mediante este documento se acreditará que la subvención recibida se ha empleado en la actuación para la que fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y en la correspondiente convocatoria, certificando que se han cumplido los objetivos de acuerdo con los indicadores de realización establecidos en el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, según proceda.

b) Declaración responsable del beneficiario de ayuda que garantice:

i. Que en el proceso de contratación de los proveedores de bienes y servicios relacionados con la actuación subvencionada existe una contabilidad separada o diferenciada que permite la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

ii. Que se han solicitado al menos tres presupuestos para la realización de la actuación subvencionada, en caso de que proceda, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

iii. El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

iv. El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

v. La existencia o no de otras subvenciones o ayudas concedidas o cobradas para la misma actuación o finalidad de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

c) Una relación de las preceptivas licencias, autorizaciones y registros administrativos con las que cuenta la actuación y que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente. Particularmente en el caso de instalaciones sujetas a reglamentación de seguridad industrial, se identificarán los expedientes administrativos de inscripción en los registros que procedan.

d) Una relación clasificada de los gastos asociados a la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Incluirá información de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, además se indicarán las desviaciones acaecidas, permitiéndose compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, con clara identificación de equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre, de ser aplicable, el cartel publicitario de la actuación.

h) Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde éste informa al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea, atendiendo a lo establecido en el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. Las convocatorias podrán añadir requisitos documentales adicionales a los establecidos en la presente orden de bases, así como incluir instrucciones u orientaciones detalladas sobre los datos y documentos a aportar por los beneficiarios de ayuda. La Administración facilitará los modelos de aquellos documentos que deban ser elaborados por el solicitante de ayuda, mediante su puesta a disposición dentro del procedimiento telemático alojado en la Sede Electrónica de la CARM, que en cualquier caso deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 22.3 de la presente orden de bases.

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado precedente, el órgano instructor podrá comprobar los documentos que estime necesarios y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto realizado, aclaraciones sobre los documentos presentados o requerir la presentación de otros complementarios.

5. En caso de que el órgano instructor apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, procederá a requerir su subsanación, concediendo un plazo de quince días hábiles para su corrección. Asimismo, podrá realizar verificaciones sobre el terreno si así lo considerara necesario para la correcta evaluación de la justificación.

6. Revisada la documentación justificativa de la actuación subvencionada, el órgano instructor elaborará un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

7. La verificación de la documentación justificativa no supondrá en ningún caso la aceptación de las posibles desviaciones existentes con respecto a lo establecido en la resolución de concesión de subvención.

8. De acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el beneficiario manifieste en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones para la concesión de la subvención, que no alteran esencialmente la naturaleza u objetivo de ésta y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos a terceros.

La aceptación de las alteraciones en el acto de comprobación no eximirá al beneficiario de las posibles sanciones que pudieran corresponderle con arreglo a la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 37.- Plan de comprobación de actuaciones subvencionadas.

1. El órgano instructor elaborará anualmente un plan de comprobación de la realización por los beneficiarios de las actuaciones subvencionadas en el marco de la presente orden de bases. El citado plan indicará si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización. Del resultado de las comprobaciones realizadas se levantará acta y se dará cuenta en el informe comprensivo de actuaciones citado en el Artículo 36.6 de la presente orden de bases.

2. El órgano concedente, el órgano instructor o cualquier otro organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios, incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas. En caso de que el beneficiario de ayuda no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento, tal circunstancia podrá considerarse como un incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda otorgada, procediendo en tal caso la exigencia del reintegro de la ayuda, en los términos del capítulo CAPÍTULO VII de la presente orden de bases.

Capítulo VII. Reintegro de la ayuda

Artículo 38.- Reintegro de la ayuda. Criterios de graduación.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas y de las obligaciones y requisitos esenciales establecidos por la presente orden, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda conforme al procedimiento establecido en dicha Ley.

2. En el caso de que realizada la actuación y finalizado el plazo para justificar, existiera falta de cumplimiento de los objetivos previstos relativos a los indicadores de realización, el órgano instructor incluirá en el informe comprensivo de sus actuaciones información sobre el alcance del incumplimiento y su impacto sobre el cálculo de la subvención obtenida, proponiendo el reintegro correspondiente por recálculo de la ayuda correspondiente.

3. La realización en plazo de sólo una parte de la actuación subvencionada dará lugar al ajuste correspondiente y a la consecuente exigencia del reintegro parcial de la ayuda otorgada, aplicando el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se haya ejecutado al menos el 50% del coste subvencionable comprometido.

b) Que la actuación ejecutada sea viable y tenga utilidad propia.

c) Que la actuación ejecutada permita computar al menos el 50% de los objetivos previstos asociados a la concesión de la ayuda.

En caso de no haberse ejecutado un mínimo del 50% de la actuación comprometida en los términos expuestos, se procederá a la apertura de expediente de reintegro total de la ayuda por incumplimiento del objetivo que fundamentó su concesión.

4. Cuando la reducción de la ejecución del coste total subvencionable sea consecuencia de una reducción de los costes derivada de las licitaciones en el proceso de contratación de las actuaciones del proyecto, se procederá al ajuste automático correspondiente de la ayuda a percibir con la consecuente exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en exceso. Las correspondientes convocatorias podrán establecer los casos adicionales y la forma en que el presupuesto total del proyecto podrá ser ajustado.

5. Serán causas suficientes que facultarán al órgano instructor para exigir el reintegro total de la ayuda:

a) La falta total de realización de la actuación subvencionada, de cumplimiento total de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, o de la obligación de justificación, según lo previsto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la citada Ley.

b) El informe desfavorable de fiscalización de cualquiera de las administraciones (Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Comisión Europea), que concluya sobre la necesidad de devolución de la ayuda concedida, basado en cualquier incumplimiento de la normativa de aplicación a las mismas.

c) El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, en función de la cuantía de la ayuda obtenida por las actuaciones y no notificada al órgano concedente.

d) La falta de cumplimiento estricto de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas por esta orden, la normativa de aplicación y, en su caso, la convocatoria correspondiente.

e) El incumplimiento de la obligación de garantizar el mantenimiento, operación y destino, referida en el Artículo 9.3.i) de la presente orden de bases, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen de los bienes formando parte de la actuación subvencionada, en los términos y con las salvedades establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM y 42.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común previstas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las citadas leyes y en sus disposiciones de desarrollo.

Capítulo VIII. Información y Publicidad

Artículo 39.- Información, comunicación y visibilidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden de bases, en tanto que son perceptores de financiación de la Unión Europea, deberán

mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan los proyectos subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, y en particular:

a) Utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

b) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la actuación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

c) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la actuación, destinados al público o a los participantes.

d) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, tan pronto como comience la ejecución física de la actuación que implique inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, en actuaciones cuyo coste total sea superior a 500.000 euros.

e) Para todas las actuaciones, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la actuación donde se destaque la ayuda del FEDER.

f) Para las actuaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 euros, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas reguladas por la presente orden de bases en publicaciones, actividades de comunicación, páginas web, redes sociales y, en general, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el "Manual de identidad visual" de Fondos Europeos y en las "Normas de comunicación y visibilidad" para los Programas de financiación de la Unión Europea para 2021-2027, disponibles en la web www.carmeuropa.es, así como con cualquier guía o instrucción que se establezca al respecto por parte de los órganos gestores de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de su Reglamento.

Artículo 40.- Publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas podrá realizarse a través de los sitios web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (www.mui.carm.es), y en cualquier caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 41.- Protección de datos de carácter personal.

Tanto las convocatorias de ayudas que emanen de la presente orden de bases como los procedimientos empleados para su realización estarán en todo caso sometidos a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional. Instrucciones de cumplimiento.

El órgano instructor, en el ámbito de sus competencias, podrá emitir cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de los requerimientos de esta orden y las respectivas convocatorias, para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda y para la certificación de los costes subvencionables correspondientes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Firmado en Murcia, a 10 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5435 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	MERCADO SEMANAL	Noviembre 2025	20/11/2025	20/01/2026
BLANCA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Quinto bimestre 2025	20/11/2025	20/01/2026
CALASPARRA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Quinto bimestre 2025	20/11/2025	20/01/2026
CARAVACA DE LA CRUZ	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Quinto bimestre 2025	20/11/2025	20/01/2026
MOLINA DE SEGURA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Quinto bimestre 2025	20/11/2025	20/05/2026
MULA	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	20/11/2025	20/01/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelpagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito **900 878 830**, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)

Municipio	Domicilio
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito **900 878 830**, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 6 de noviembre de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5436 Requerimiento de subsanación de la documentación relativa a la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2025.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2025, convocadas mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, de fecha 10 de junio de 2025 (BORM n.º 144, de 25 de junio) y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Juventud, como órgano responsable de la instrucción de esta convocatoria, procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme a lo establecido en el artículo 8.9 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 18 de junio de 2024 (BORM n.º 152, de 2 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras de dichas ayudas.

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, la cual se realizará en la [Sede Electrónica del Boletín Oficial de la Región de Murcia \(borm.es\)](http://borm.es), así como en la [Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles \(carm.es\)](http://carm.es).

Por ello, se requiere a los solicitantes indicados en el anexo adjunto que, en el **plazo de diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, subsanen la documentación requerida. Se le indica que, en el caso de no subsanar las deficiencias detectadas, se les tendrá por desistidos de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de acuerdo con el artículo 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todas las subsanaciones podrán presentarse en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, procedimiento 4186 "Ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles", en el apartado "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora". Asimismo, podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2025.—La Directora General de Juventud, Carmen M.ª Muñoz Espallardo.



NIF	Nombre	Apellido1	Apellido2	Motivo	Observaciones estado
***4025**	ABINET	ABADIA	FLORES	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***2623**	LORETO	ABRIL	GIMENEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***2624**	NOEMI	ABRIL	GIMENEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***6255**	DAVID	ACOSTA	TORRES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente. Falta firma y sello.
***4050**	LUCIA-VICTORIA	ACUÑA	SANCHEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***8604**	EMMA	AGUERA	CARRASCO	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6255**	ANA	AGUIRRE	ESCARABAJAL	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***6255**	IRENE	ALBALADEJO	MARÍN	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***6222**	LUCÍA	ALBALADEJO	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***0517**	PAULA	ALBALADEJO	MARÍN	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***0165**	JOSE ANTONIO	ALBALADEJO	MARIN	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3222**	CARMEN	ALCARAZ	DUQUE	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3241**	SERGIO	ALCARAZ	LORENTE	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***5073**	FERNANDO	ALCARAZ	MILLAN	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***8665**	ISABEL	ALCARAZ	SALINAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2264**	DAVID	ALCAZAR	IBARRA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Corregir solicitud de campamento a encuentro. Debe figurar el beneficiario como titular.
***3703**	FRANCISCO JAVIER	ALEGRIA	MARQUES	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
****4541*	MANUEL	ALMELA	MÁXIMO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
****4599*	MARTA	ALONSO	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6941**	TATIANA	ALONSO	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***5398**	ARTURO	ANDRES	RUIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3768**	LUCÍA	APARICIO	PALAZÓN	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***6769**	ELENA	APARICIO	TENZA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6574**	LEONOR	ARAEZ	BERMEJO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***7151**	MIGUEL	ARAUJO	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4646**	FRANCISCO	ARCE	MORENO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5347**	ISRAEL	ARCE	MORENO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2071**	ISABEL	ARGILAGA	CARREÑO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***7094**	ALVARO	ARIAS	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6011**	CÉSAR	ARIAS	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3840**	FRANCISCO	ARIAS	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.



***4094**	JAVIER	ARIAS	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2791**	BELEN	AYALA	ABAD	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0759**	ABEL SHAMBEL	AZORIN	FERRIZ	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***6129**	VICTOR ASHENAFE	AZORIN	FERRIZ	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***2831**	ARANCHA	BAENA	LEON	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***4930**	PAOLA	BAENA	LEÓN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figura el beneficiario como titular
***3727**	JULIA	BAEZA	ALLOZA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5034**	LUCÍA	BALLESTEROS	JIMÉNEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9991**	MARIO	BALLESTEROS	MARIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0534**	ANGELA	BALSALOBRE	SERRANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6835**	VICTORIA	BALSALOBRE	SERRANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2061**	CARLOTA	BARCELO	VARGAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***8689**	DAVID	BASTIDA	NICOLAS	Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4118**	FRANCISCO JOSÉ	BASTIDA	NICOLAS	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***0031**	PABLO	BASTIDA	NICOLAS	Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4575**	ÁLVARO	BASTIDA	RUBIO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente, no coinciden las fechas. Debe figurar el beneficiario como titular.
***4524**	ALEXANDER	BASTIDAS	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***7657**	MARIA BELEN	BASTIDAS	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***0967**	ANGELA	BELDA	GARCIA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4610**	MIGUEL ANGEL	BELDA	ANDRES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente. Debe figurar el beneficiario como titular.
***7116**	LUCAS	BELMONTE	RUIZ	Acreditación de identidad, Art. 6, apart. a), Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente , aparece NIF del padre/madre. Debe figurar el beneficiario como titular. Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4699**	ANA	BELMONTE	SERRANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***3548**	CANDELA	BERENGUI	CAPARROS	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3518**	SERGIO	BERMEJO	BERNAL	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***5694**	CAROLINA	BERNAL	CARMONA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.



***7347**	DEBORA	BERNAL	NICOLAS	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***5598**	JUDITH	BERNAL	NICOLAS	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9657**	SARA	BIEDMA	ORTS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3777**	DEBORA	BLANCO	MELLADO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4943**	PABLO	BLANCO	MELLADO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4956**	ANA	BLAZQUEZ	VELA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2656**	JACOB	BLAZQUEZ	VELA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***6755**	TERESA	BLAZQUEZ	VELA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2238**	MATEO	BOIX	JARDON	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***6065**	ANA	BOLARIN	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	Falta firma y sello.
***2818**	ISABEL	BOLARIN	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	Falta firma y sello.
***4024**	ROCIO	BOLARIN	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	Falta firma y sello.
***5877**	FELIX	BOLARIN	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***2989**	MARÍA MERCEDES	BOTELLA	IBÁÑEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***7970**	ANA MARIA	CACHO	MORENO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4770**	ALICIA	CALATAYUD	LORENTE	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***6186**	PABLO	CALDERON	LORENTE	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9772**	CARLOS	CALDERÓN	LORENTE	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello
***2474**	MARIA	CAMPILLO	ROMERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4922**	LAURA	CAMPILLO	SÁEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2720**	RAUL	CAMPUZANO	GUILLEN	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2099**	GUILLERMO	CANALEJO	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9610**	JULIA	CANALEJO	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4963**	JESÚS	CANDEL	VIDAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5040**	MARTINA	CANO	MOLINA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente, no coinciden las fechas. Debe figurar el beneficiario como titular.
***7970**	ALVARO	CANO	MONTIEL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3462**	HUGO	CANO	QUESADA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.



***4168**	MARINA	CANOVAS	BURGOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5677**	ALEJANDRA	CÁNOVAS	GUINEA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente. Debe figurar el beneficiario como titular.
***5678**	MARTA	CANTO	ROMERA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***4791**	JUAN MANUEL	CANTÓ	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente.
***0548**	ERIK	CAÑIZARES	NAVARRO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7703**	RAQUEL	CAPEL	RUIZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***7022**	MANUEL	CARO	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Debe figurar el beneficiario como titular. Cumplimentar correctamente, no coinciden las fechas.
***0387**	ANTONIO	CARRASCO	MARTINEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3848**	VIOLETA	CARRASCO	MARTÍNEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7629**	MARTA	CARRILLO	CAMPILLO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***9504**	MARTINA	CARRILLO	PANALÉS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2375**	FRANCISCA	CASCALES	HERRERO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***2375**	SARA	CASCALES	PALAO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2776**	MARIO	CASTAÑO	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular. Cumplimentar correctamente.
***2973**	JAIME	CASTILLO	ALCARAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3943**	LAURA	CASTILLO	ALCARAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4713**	ALTEA	CASTRO	FROLOVA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2375**	ESTHER	CASTRO	MARÍN	Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	
***6970**	FRANCISCO JAVIER	CEGARRA	CANOVAS	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente, no coinciden las fechas.
***7003**	LAURA	CERDAN	GILBERT	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6070**	ALEJANDRO	CERDINA	RYABINKINA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente.
***7716**	MERITXELL	CHECA	GUTIERREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3313**	DAVID	COCHO	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3629**	RAQUEL	COCHO	GÓMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4713**	TOMÁS	CONTRERAS	MORALES	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7127**	GUILLERMO	CORDOBA	DIAZ MADROÑERO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4930**	ELENA	DE GABRIELE	HERRERIAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***5598**	EDUARDO	DE GABRIELE	HERRERÍAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.



***5598**	ALEJANDRA	DE SANTIAGO	JUAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7127**	ALMUDENA	DE SANTIAGO	JUAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6730**	MARIA	DE SANTIAGO	JUAN	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4279**	MARIA ANGELES	DELGADO	LAZARO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente. Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***3727**	RODRIGO	DIAZ	MENCHON	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***7179**	PABLO	DÍAZ	PALAO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7179**	FRANCISCO DAVID	DÍAZ	SÁNCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4259**	DANIEL	DZYUBENKO	DZYUBENKO	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***7494**	DANIEL	ESCAÑO	FRANCO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***6114**	DAVID	ESCAÑO	FRANCO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5413**	ABRAHAM URIEL	ESCRIBANO	NICOLÁS	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	Acreditación de residencia
***7453**	ANDREA	ESCRIBANO	AGUILAR	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6611**	ANA	ESCUDERO	CAMPILLO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4826**	JOSE RAMON	ESCUDERO	CAMPILLO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7681**	ANTONIO	ESCUDERO	DOMINGO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***7530**	BLANCA	ESPALLARDO	GARCIA MELGARES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	Falta firma y sello.
***6848**	ESTER	ESPALLARDO	GARCIA-MELGARES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***6684**	FRANCISCO	ESPALLARDO	GARCIA-MELGARES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***9419**	GABRIEL	ESPALLARDO	GARCIA-MELGARES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***9418**	ANA	ESPALLARDO	MARTÍNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello.
***3121**	CLARA	ESPALLARDO	MARTÍNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***4168**	MARTA	ESPALLARDO	MARTÍNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***5501**	ADRIAN	ESPALLARDO	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***7303**	ADRIANA	ESPARZA	SANCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6430**	JULIA	FAZ	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9896**	MARIA TERESA	FERNANDEZ	ABRAHAM	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro



***4555**	IRENE	FERNANDEZ	JIMENEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***7169**	JULIA	FERNÁNDEZ	GARCIA-VASO	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6785**	ENRIQUE	FERNÁNDEZ	CEGARRA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular. Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***6424**	MARTA	FERNÁNDEZ - DELGADO	OJEDA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***4672**	JOSE MARÍA	FERNANDEZ-DELGADO	BRAVO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3707**	JULIA	FERNANDEZ-HENAREJOS	NAVARRO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente. Acreditación de residencia. Autorización de representación (mayores de edad). Debe figurar el beneficiario como titular.
***3217**	JORGE	FERRANDO	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***7619**	ANA BELEN	FORTES	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***5778**	ALEJANDRO	FRANCISCO	CONESA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***6997**	SOFIA	GALLEGO	CARCELES	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6762**	INES	GALLEGO	HERRERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente.
***7788**	CARIDAD	GALLEGO	MAYORDOMO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9880**	MARIA	GALLEGO	MAYORDOMO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6648**	JUAN	GÁLVEZ	GÓMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2966**	MARIA DEL CARMEN	GARCERAN	GOMEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***0828**	GONZALO	GARCIA	COELLO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***2099**	ROCIO	GARCIA	COELLO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Los menores de edad actúan a través de su representante(padre, madre o tutor).
***0906**	ANDRÉS	GARCIA	DE LA LUZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***5589**	JAVIER	GARCIA	GARCIA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3868**	JULIO	GARCIA	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6497**	ALICIA	GARCIA	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7871**	MARTA	GARCIA	GOMEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***9358**	CARMEN MARIA	GARCIA	GOMEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***5206**	ALEJANDRO	GARCIA	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9478**	ELISA	GARCIA	MARTINEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	



***0461**	IKER	GARCIA	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3726**	IRENE	GARCIA	MARTINEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***9330**	MARIA	GARCIA	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0536**	TERESA	GARCIA	MARTINEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***9375**	RUTH	GARCIA	MATEO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3603**	ROSA MARIA	GARCIA	OLIVARES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Falta firma y sello. Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3887**	JORGE	GARCÍA	CERVELL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2064**	HUGO	GARCÍA	ESPIÑA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4962**	MIGUEL	GARCÍA	OLIVARES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***6675**	CARMEN	GARCÍA	PÉREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9375**	ROBERTO	GARCÍA	RUIPEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4599**	ANA MARIA	GARCIA	TORRES	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b). , Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	
***9764**	JULIA	GARCÍA	JIMÉNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4980**	CECILIA DEL CARMEN	GARCÍA	NAVARRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7957**	MARIA GORETTI	GARCÍA	TELLECHEA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2362**	RAQUEL	GARCIA DE ALCARAZ	RUIZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***9781**	LEYRE	GARCIA MELGARES	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello.
***2474**	REBECA	GARCIA MELGARES	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***7405**	ROCIO	GARRIDO	CASAS	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4802**	ANA	GILBERT	CASTELLANOS	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***9896**	CARMEN	GILBERT	RUIZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***5806**	GLORIA	GILBERT	RUIZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3826**	JOSÉ ALFONSO	GIMÉNEZ	BERBEL	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4027**	JUDITH	GOMEZ	RODRIGUEZ	Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	Falta firma y sello.
***4475**	JORGE	GOMEZ	RUIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3759**	MIGUEL	GOMEZ	TORRENTE	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).



***9806**	SUSANA	GOMEZ	ZAPATA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***2722**	VIRGINIA	GOMEZ	ZAPATA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0271**	MARÍA	GÓMEZ	CORTADO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3833**	NEREA	GÓMEZ	CORTADO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4270**	CLARA	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9948**	JESUS	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***3153**	JUAN	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3125**	JOSE ANTONIO	GÓMEZ	PIÑERO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4612**	ANGELA	GONZALEZ	PEREZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2937**	JOSUE	GONZALEZ	PEREZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***3559**	ALBERTO	GONZÁLEZ	PÉREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro. Debe figurar el beneficiario como titular.
***9526**	JAVIER	GONZÁLEZ	ZAPATA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3144**	ANA	GÓNZALEZ	ZAPATA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2502**	ADELA DEL CARMEN	GONZÁLVEZ	GONZÁLEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***0371**	NURIA	GUERRERO	HERNANDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***2596**	AITOR	GUIJARRO	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3533**	LORENA	GUIRAO	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***2191**	FULGENCIO	GUIRAO	MORALES	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4122**	ANA	HENAREJOS	CARRASCO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***5158**	BELÉN	HENAREJOS	CARRASCO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***5702**	GONZALO	HERNANDEZ	GARCIA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente, falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***4921**	LEO	HERNANDEZ	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Debe figurar el beneficiario como titular. Los menores actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***4981**	FRANCISCO	HERNANDEZ	OÑATE	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2215**	IGNACIO	HERNANDEZ	TERCERO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***6432**	AMPARO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello.
***6684**	JUAN PABLO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***2816**	MARIO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello.
***2138**	FRANCISCO	HERNÁNDEZ	GUILLÉN	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	



***4653**	JUAN DE LA CRUZ	HERNÁNDEZ	IMEDIO	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***8689**	CANDELA	HERRAIZ	HERNÁNDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2503**	PAULA	HERRERO	CAMPOY	Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	
***5663**	SOFÍA	HERRERO	VALVERDE	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7935**	JOSÉ	HERRERO	VALVERDE	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***8599**	BLANCA PATRICIA	HERREROS	ALBERO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***5449**	ISAAC	HURTADO	FUNES	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3352**	MATEO	HURTADO	FUNES	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Corregir solicitud de campamento a encuentro. Debe figurar el beneficiario como titular.
***9614**	ELENA	HURTADO	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente, falta firma y sello.
***4656**	MARCOS ENRIQUE	IBAÑEZ	DIAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3845**	PATRICIO	IBAÑEZ	PINTADO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro. Debe figurar el beneficiario como titular.
***5497**	MIGUEL	IBÁÑEZ	CARPENA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2222**	LAURA	IZQUIERDO	MORALES	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4917**	RUBEN	JIMENEZ	ESTRADA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***7770**	SARA	JIMENEZ	MANZARES	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***0911**	FRANCISCO JAVIER	JIMÉNEZ	ADÁNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4703**	ELENA	JIMENEZ	FERNANDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7769**	ROCIO	JUAN	MARTINEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3433**	ANGEL	LAGAREJO	ALVAREZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***0719**	DAVID	LAGAREJO	ALVAREZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***4206**	SERGIO	LAGAREJO	ALVAREZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***3219**	EZEQUIEL	LANGARITA	ABAD	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5635**	JOSÉ LUIS	LAVEDA	VIDAL	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4135**	FRANCISCO	LAX	OLMOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0496**	EMMA	LAZARO	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente. Debe figurar el beneficiario como titular.
***0506**	IAN	LÁZARO	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4653**	DARIA	LECHUGA	SÁNCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***5482**	CANDELA	LEON	GONZALEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello
***4758**	PEDRO CARLOS	LLANES	DAMIÁN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7262**	ISIDRO	LLANOS	TETTY	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7162**	ELENA	LLORENS	FERNANDEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***6962**	INES	LOPEZ	FRUTOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.



***2428**	RAUL	LOPEZ	GIL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5635**	NICOLAS	LOPEZ	GRACIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0496**	ELENA	LOPEZ	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***3919**	MARCOS	LOPEZ	LOPEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***4917**	ANTONIO	LOPEZ	LÓPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular. Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2315**	HELENA	LOPEZ	MARIN	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta Firma y Sello
***3334**	RUBEN	LOPEZ	MARIN	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***1780**	ROCIO	LOPEZ	MENCHON	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9360**	LOLA	LOPEZ	OLMOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0094**	MIGUEL ALFONSO	LOPEZ	SAURA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***7053**	CLARA	LOPEZ	SERRANO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de curso de idiomas a encuentro
***7382**	ANA	LOPEZ	VALERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4212**	FERNANDO	LOPEZ	VERDEJO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***3547**	MARTA	LOPEZ	VERDEJO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***5590**	PABLO	LOPEZ	VERDEJO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***0506**	NURIA	LÓPEZ	CUBEROS	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente. Falta firma y sello.
***4319**	FELIPE NERI	LÓPEZ	GARCÍA	Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	
***2992**	JAVIER	LÓPEZ	LÓPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***1780**	MIGUEL	LÓPEZ	MUNUERA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	Acreditación representación.
***0859**	CELIA	LÓPEZ	VERDÚ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***1780**	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	VILLENA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***1896**	GINÉS	LÓPEZ	BELMONTE	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2993**	JOSÉ DANIEL	LÓPEZ	RUIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6007**	MARIA ISABEL	LORCA	CÓRCOLES	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
***2993**	ELENA	LORCA	DE PRADO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***9945**	JAVIER	LOZANO	GARCIA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***4056**	ALEJO	LUCAS	CUENCA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4653**	MARCOS	LUCAS	INIESTA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4151**	VICTORIA	LUCAS	SAURA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9035**	ROCIO	LUCAS	FERNÁNDEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7682**	VLADIMIR	MACIA	PEREZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3994**	IRENE	MADRID	MATEO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.



***4654**	JOSE MIGUEL	MADRID	MATEO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***4945**	HASSANE	MAJDOUBI	AICHI	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3919**	CLARA	MANUEL	CANOVAS	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2994**	PABLO	MANUEL	MORENO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6968**	MARÍA	MANZANARES	REY	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0314**	ANDREA	MARCO	PUCHE	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4056**	JOSE IGNACIO	MARIN	RODRIGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***9903**	MARTA	MARÍN	ANGOSTO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2193**	MARTA	MARÍN	LÓPEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a curso de idiomas
***4151**	ÁNGEL	MARIÑO	RODRÍGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2338**	MAGDALENA	MARTIN	ALACID	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4151**	MIGUEL	MARTIN	ALACID	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4463**	PABLO	MARTÍN	GARCÍA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3548**	ÁNGELA	MARTÍN	MONREAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3843**	FELIPE	MARTÍN	MONREAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0945**	HUGO	MARTÍN	PEREA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3461**	ANA	MARTINEZ	AGUSTI	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3409**	VALERIA	MARTINEZ	ALCAZAR	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***2860**	MIGUEL	MARTINEZ	ARAGON	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2218**	JULIA	MARTINEZ	BLEDA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3209**	DIANA	MARTINEZ	CABEZOS	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***3169**	SALVADOR	MARTINEZ	CARRILLO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0495**	FEDERICO	MARTINEZ	FERNANDEZ DELGADO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***6761**	GUILLERMO	MARTINEZ	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***2088**	JAIME	MARTINEZ	GOMEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***4583**	JESUS	MARTINEZ	MARTIN	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7857**	AARON MARIA	MARTINEZ	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente.
***5635**	ALVARO	MARTINEZ	MARTINEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5143**	ALVARO	MARTINEZ	MARTINEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3121**	IRIA	MARTINEZ	MARTINEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.



***2631**	NATIVIDAD	MARTINEZ	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente. Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***5705**	PABLO	MARTINEZ	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente.
***6096**	SARA	MARTINEZ	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4754**	JOSE	MARTINEZ	SAEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5271**	JOAQUIN	MARTINEZ	SANCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***8378**	CRISTINA	MARTINEZ	SANDOVAL	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello
***7645**	JUAN	MARTINEZ	SANDOVAL	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta Firma y sello
***7645**	SAMUEL	MARTINEZ	SANDOVAL	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***4152**	JORGE	MARTINEZ	SAURA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9362**	ANA	MARTINEZ	SOLER	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4569**	ELENA	MARTINEZ	SOLER	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5957**	MARIO	MARTÍNEZ	CARRELÓN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5825**	TERESA DE JESÚS	MARTÍNEZ	GARCÍA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***3612**	CAROLINA	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	
***3539**	MARINA	MARTÍNEZ	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5097**	ÁFRICA	MARTÍNEZ	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3578**	MARÍA	MARTÍNEZ	MÉNDEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***0076**	PAULA	MARTÍNEZ	MÉNDEZ	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***7053**	ANA	MARTÍNEZ	ZARCO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9639**	ALEXANDRA	MARTINEZ	CLEMENTE	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4561**	LUCIA	MARTÍNEZ	GARCÍA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Cumplimentar correctamente. Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***6038**	ANA	MARTINEZ-CARRASCO	ABRIL	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	Falta firma y sello.
***8375**	VALENTINA	MASU	RUIZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***5965**	ANA	MATEO	VELLO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3750**	MANUEL	MATEO	VELLO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2594**	VERÓNICA	MATEO	VELLO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	



***2594**	PABLO	MATEOS	GARCIA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3784**	MIRIAM	MATEOS	GARCÍA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***0076**	GABRIEL	MECA	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7335**	LORENA	MECA	MADRID	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***6038**	SOFÍA	MEDINA	CAMPOY	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0602**	ADA	MELGAR	BETETA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4951**	ARITZEDER	MENDEZ	COCA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5508**	ALBA	MENDEZ	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3900**	CRISTINA	MESEGUER	DIAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6811**	PABLO	MILLAN	MARTINEZ-ABARCA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a cursos de idiomas.
***5336**	CARMEN	MIÑARRO	NAVARRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***1024**	IVAN	MIRA	ROS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4614**	JOSE VICENTE	MIRAS	HERNANDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0460**	EDUARDO	MIRETE	HERNANDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2340**	GABRIEL	MOLINA	ESPALLARDO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***2064**	JOSE	MOLINA	ESPALLARDO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Falta firma y sello. Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***7454**	RAQUEL	MOLINA	ESPALLARDO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***3046**	SARA	MOLINA	HERNÁNDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2188**	LUCIA	MOLINA	MARTINEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7253**	PALOMA	MOLINA	ROMERO	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	
***3423**	SANTIAGO	MOLINA	ROMERO	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***8378**	DANIELA	MONDEJAR	ALCARAZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4291**	ESPERANZA	MONDEJAR	ALCARAZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***0267**	LUCIA	MONDÉJAR	ALCARAZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3835**	PATRICIA	MONREAL	LUNA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***8758**	GUILLERMO	MONSERRAT	LOPEZ CERON	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3987**	DAVID	MONTESINOS	MARIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4634**	JESUS	MONTESINOS	MARIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2718**	SIMON	MONTIJANO	LOPEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***6443**	ALEJANDRO	MONTOYA	MATEO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	Falta firma y sello.



***9906**	ELVIRA	MORA	LARQUÉ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0119**	PAULA	MORALES	ALCARAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2608**	MIGUEL	MORALES	ALCARAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***8452**	CESAR	MORENO	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	El NIF del beneficiario es incorrecto.
***6978**	CARMEN	MORENO	MARIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***0832**	MARINA	MORENO	MARIN	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***5599**	ALBA MARIA	MORENO	MONTEGAGUDO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5598**	MARIA	MORENO	PALAZON	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***3609**	CARMEN	MORENO	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3719**	JAVIER	MOROTE	HERRERA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3722**	RAÚL	MOTOS	JUÁREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9514**	ELENA	MOYA	TARRAGA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9174**	JOAQUIN	MOYA	TARRAGA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5023**	PABLO-JOAQUIN	MOYA-ANGELER	LA ROSA	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***0801**	CARMEN	MUELAS	SERRA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***0801**	ROCÍO	MUELAS	SERRA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3223**	ALFONSO	MUGICA	VELEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2846**	LUCIA	MUGICA	VELEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***7092**	LUCÍA	MULLOR	MINGO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3719**	JOSE MARIA	MUNUERA	MENCHON	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***5605**	JAIME	MUÑOZ	MELGAR	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3559**	MAR	MUÑOZ	PALAO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***2200**	MARIA ISABEL	MUÑOZ	ZABALA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9511**	CARMEN MARÍA	NALDI	ESTEBAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3049**	CLARA	NAVARRO	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello
***9141**	CARLOS	NAVARRO	MARTINEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a curso de idiomas.
***3499**	MARIA MARTA	NAVARRO	MIRALLES	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***1080**	DAVID	NAVARRO	PEÑARANDA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3927**	CANDELA	NAVARRO	PEREZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***0591**	CARMEN	NAVARRO	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***7845**	MIGUEL	NAVARRO	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello
****4298*	FERNANDO	NAVARRO	SOLA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	FALTA FIRMA Y SELLO
***0837**	JOSÉ	NAVARRO	SOLA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello



***5068**	JUAN	NAVARRO	SOLA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***7145**	MARCOS	NAVARRO	SOLA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente, falta firma y sello.
***4626**	JAIME	NESTARES	NAVARRO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente.
***9213**	CARMEN	NICOLAS	JIMENEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Debe figurar el beneficiario como titular. Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3949**	CIPRIANO	NICOLAS	JIMENEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2846**	MARIA	NICOLAS	JIMENEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***7377**	MIRIAM	NICOLÁS	GARCÍA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***3533**	PEDRO ÁNGEL	NICOLÁS	GARCÍA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***7645**	MARIO	NICOLÁS	VALENCIA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente. Debe figurar el beneficiario como titular.
***4023**	MARIA	NIETO	PEÑARRUBIA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***5605**	NEREA	NOGUERA	MARTINEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***6527**	JUAN	OLMOS	DOMINGUEZ	Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	Cumplimentar correctamente.
***5062**	PABLO	ORENES	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5414**	MARIA	ORTEGA	SANJUAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5649**	DOLORES	ORTIN	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5044**	SARA	ORTIZ	HERNANDEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***7701**	BELEN	ORTUÑO	HERNANDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7523**	SALVADOR	PALAO	BAÑÓN	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***9852**	DAVID	PALAO	MUÑOZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3978**	PAULA	PALAZON	MARIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4036**	ELIA	PALAZON	RICO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***6012**	JAVIER	PALAZON	RICO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***6903**	LAURA	PARODI	MARIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6308**	MARTA	PARRA	MARTINEZ	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***9204**	SOFIA	PARRAGA	WEINKAUF	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0286**	CLARA	PARRILLA	MARTÍNEZ	Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***3234**	ALFONSO	PASQUAL DEL RIQUELME	GONZALEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello en el Anexo 1
***7919**	BLANCA	PEDREÑO	ROSIQUE	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta sello y firma
***3430**	MARINA	PEDREÑO	ROSIQUE	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	



***3333**	RAÚL	PEDREÑO	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***6379**	IRENE	PEÑALVER	ALONSO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7868**	ALBA	PEÑALVER	SANCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0832**	FRANCISCO JAVIER	PEÑALVER	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente. Debe figurar el beneficiario como titular.
***9230**	ALVARO	PEÑAS	MARTINEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***7822**	CARIDAD	PERALES	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0837**	JOSE MANUEL	PÉREZ	ADAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3162**	CLAUDIA PILAR	PEREZ	AREVALO	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***7133**	HUGO	PEREZ	ASENSIO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***5100**	ANGELA	PEREZ	GARCIA	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***0837**	ERIKA	PEREZ	GARCIA	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***9784**	DANIEL	PEREZ	GUILLAMON	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6575**	AMELIA	PEREZ	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2152**	CARMEN	PEREZ	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***6464**	ISABEL	PEREZ	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***7503**	LUCIA	PEREZ	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente, falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***7165**	ANA	PEREZ	VIDAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4640**	MOISÉS	PÉREZ	DÍEZ	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2958**	ROSALIA	PÉREZ	GIMENEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***5866**	ALVARO	PERIAGO	PASCUAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9784**	ESTHER	PINA	PUERTAS	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4758**	JULIA	PINA	SANZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***6919**	MARIO	PINA	SANZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***5741**	JORGE	PIÑEIRO	NICOLAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2985**	MARINA	PIÑERA	VERDÚ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9810**	PABLO	POSTIGO	MADRID	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3313**	SOFIA	POSTIGO	MADRID	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4912**	ESTEBAN	PUERTA	DE GEA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular. Corregir solicitud de campamento a encuentro.



***3032**	CLARA	PUJANTE	FERNANDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2698**	GABRIEL	PUJANTE	SANCHEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Cumplimentar correctamente , aparece NIF del padre/madre.
***4343**	ÁNGELA	QUILEZ	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5600**	CARMEN	RABADAN	ROSIQUE	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***3825**	BELEN	RAIGAL	LOPEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3510**	ANA	RAMÍREZ	NIETO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9673**	LUCÍA	RAMÍREZ	ROS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2328**	SARA	RASTROLLO	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro. Falta firma y sello.
***2896**	IRENE	REALES	TURPIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4268**	LAURA	REYES	POLO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4113**	LYDIA	REYES	POLO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a curso de idiomas. Debe figurar el beneficiario como titular.
***6482**	EVA MARIA	RICART	CORCOLES	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***4920**	JOSE MANUEL	RIOS	CAMPOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4202**	JULIA	RIOS	CANOVAS	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9523**	ALEJANDRO	RIQUELME	PEREZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2665**	MARTINA	ROBLES	CANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4583**	DAVID	ROBLES	MARIN	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***6162**	JAVIER	RODENAS	HERNANDEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2846**	HUGO	RÓDENAS	HERNÁNDEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***5752**	PABLO	RODRIGUEZ	GUERRERO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***2104**	CELIA	RODRIGUEZ	MARTINEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***8866**	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***0380**	MARIO	RODRIGUEZ	SALMERON	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4679**	ANDRÉS	RODRÍGUEZ	CONTRERAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9273**	FRANCISCO	ROJAS	TORRALBA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***2901**	MARIA VICTORIA	ROJAS	TORRALBA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente. Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***3060**	MARÍA	ROJO	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5712**	MARIA	ROMERO	GALIAN	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	



***2182**	NOEMI	ROMERO	SANTA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7537**	LAURA	ROMERO	SOTO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5239**	ALVARO	ROSIQUE	ROMERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular
***3421**	MARIO	RUBI	TAPIADOR	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***1029**	ALVARO AARON	RUBI	TAPIADOR	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4368**	JUAN	RUBIO	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3584**	MARIO	RUBIO	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***6640**	JORGE	RUBIO	MARTÍNEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***6648**	GONZALO	RUEDA	RUIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7131**	JOSÉ JAVIER	RUIZ	CANDELA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9692**	MARÍA DEL PILAR	RUIZ	CANDELA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4981**	MARÍA ESTHER	RUIZ	CANDELA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***3831**	TOMÁS	RUIZ	CANDELA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***4583**	DELIA	RUIZ	GONZALEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***2655**	SUSANA	RUIZ	MALDONADO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***4609**	DANIEL	RUIZ	SANCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9303**	FABIO	SAEZ	LLORET	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***7744**	ANA	SALA	ABENZA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta Firma y Sello
***3641**	JUAN	SALA	ABENZA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***3641**	PABLO	SALA	ABENZA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello
***4567**	LUCIA	SALINAS	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Cumplimentar correctamente. Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***6447**	ISRAEL	SALMERON	LOZANO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***5456**	JOSE ANGEL	SALMERON	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Cumplimentar correctamente, no coinciden las fechas. Debe figurar el beneficiario como titular.
***8726**	LUNA	SALVADOR	CARBONELL	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2702**	JACOB	SANCHEZ	BALLESTER	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente. Aparece NIF y nombre del hermano.
***4138**	MARIA DEL PILAR	SANCHEZ	ESPALLARDO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***0504**	ALFREDO	SANCHEZ	GUIRAO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***0247**	LAURA	SANCHEZ	HERRERIAS	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***3559**	MIGUEL	SANCHEZ	HERRERIAS	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.



***4083**	MATEO	SANCHEZ	LUCAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***4532**	PEDRO	SANCHEZ	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***8726**	FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ	NAVARRO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello
***3519**	PABLO	SANCHEZ	NAVARRO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Falta firma y sello.
***5598**	IRIA	SANCHEZ	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0247**	CARLOTA	SANCHEZ	PONCE	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5271**	MARCOS	SANCHEZ	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***6380**	SAMUEL	SANCHEZ	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***2491**	SARA	SANCHEZ	ROMERA	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***0504**	ANGEL	SANCHEZ	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente. Falta firma y sello.
***3847**	IRENE LORETO	SANCHEZ	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente. Falta firma y sello.
***6567**	JUAN PABLO	SANCHEZ	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente.
***2857**	ELSA	SANCHEZ	SARRION	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9059**	ISRAEL	SANCHEZ	SERRANO	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***5627**	DANIEL	SANCHEZ	BERMEJO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9764**	MARIA JOSE	SANCHEZ	CARRILLO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4662**	JOSÉ LUIS	SANCHEZ	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2325**	ISABEL	SANCHEZ	LÓPEZ	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2932**	GONZALO	SANCHEZ	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7946**	CARLOS	SANCHEZ	MARTÍNEZ-LOZANO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***2216**	ANA	SANCHEZ	SANCHEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***4861**	ELENA	SANCHEZ	SANCHEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor)
***9926**	MARCOS	SANCHEZ-ZABALA	ROS	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	
***3456**	DANIEL	SANDOVAL	MARTÍNEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***7131**	JULIA	SANTOS	GARRIDO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9488**	SALVADOR	SANZ	MARTINEZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***7453**	MARY CRUZ	SARMIENTO	BURNEO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro
***0837**	ALESSIA MARIA	SAVU		Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Corregir solicitud de campamento a encuentro.Debe figurar el beneficiario como titular.
***0388**	SAMUEL	SEGUI	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.



***3628**	COVADONGA	SEIJO	ZARAUZ	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b), Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4740**	JAVIER	SERRANO	NAVARRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***5086**	DAVID	SERVER	DE CASTILLO-ELEJABEYIA	Acreditación empadronamiento, Art.6, apart. b)	
***5081**	ALMA	SIDIBE	ESCOLAR	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***2963**	JESUS	SIMON	SORIANO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	
***6565**	AMPARO	SORIANO	ARNAO	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***7869**	MENCIA	SORIANO	DELGADO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***9112**	ALICIA DE JESUS	SORIANO	GIRETT	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello.
***6489**	MANUEL	SORIANO	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4164**	FRANCISCO JAVIER	TOMÁS	RICO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5723**	SOFÍA	TOMÁS	RICO	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5096**	HUGO YEABSERA	TORRANO	MÉRIDA	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4914**	MIGUEL	TORRES	ROCA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2790**	FERMIN	TORTOSA	JIMÉNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Solicitud presencial papel, Anexo II, Art.8.3.b)	Debe figurar el beneficiario como titular. Cumplimentar correctamente.
***0141**	MARÍA ESTHER	TOSETE	CONTRERAS	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Cumplimentar correctamente.
***3660**	ÁLVARO	TRUQUE	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***0574**	SAMUEL	TUDELA	FERNANDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4672**	DANIELA	TURPIN	ROS	Formulario de solicitud, Art.8.3.a)., Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
***9308**	MONICA	URDIALES	MUÑOZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4514**	ANA	VACAS	ESPALLARDO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta Sello y Firma
***7312**	ELENA	VACAS	ESPALLARDO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Falta firma y sello.
***0593**	MIGUEL	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Cumplimentar correctamente. Corregir solicitud de campamento a encuentro.
***5602**	GUILLERMO	VERA	CASANOVA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3952**	RAUL	VERDEJO	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***2901**	ALEJANDRO	VERDEJO	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.



***3952**	FELIPE	VERDEJO	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.
***4139**	CARMEN	VICENTE	ABAD	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4958**	CRISTINA	VICENTE	ABAD	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4931**	PALOMA	VICENTE	ABAD	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***4930**	ANA	VIDAL	LOPEZ	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3961**	CESAR PAUL	VILLALOBOS	MANCILLA	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 .	
***3174**	ANDRES	VILLEGAS	GUTIERREZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor)
***3912**	LUCIA	VILLEGAS	GUTIERREZ	Formulario de solicitud, Art.8.3.a).	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor)
***2897**	JORGE	VIVANCOS	CAMPILLO	Autorización de representación mayores de edad, Art.8.2 ., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Autorización de representación (mayores de edad). Debe figurar el beneficiario como titular.
***9526**	MARIA	YELO	MAS	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***3049**	PAULA	YELO	MAS	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***2309**	BORJA	YEPES	SAEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Debe figurar el beneficiario como titular.
***5262**	LUCIA	ZAMORA	GARCÍA	Justificante de pago por la participación, Art.9.1.b).	
***9141**	JUAN	ZARANDIETA	FRANCO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a).	Cumplimentar correctamente, no coinciden las fechas.
***4139**	ALBA	ZUÑEL	CANO	Acreditación de la participación, Anexo I, Art.9.1.a)., Documento de titularidad bancaria, IBAN, Art.9.1.c).	Falta firma y sello. Debe figurar el beneficiario como titular.